

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 10 DE MAYO DE 2.012 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 09:00 horas del día 10 de mayo de dos mil doce, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS
DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE
DOÑA ANA M^a CERRILLO JIMÉNEZ
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO
DON RAFAEL CASAL PEREYRA
DON JUAN LEÓN LÓPEZ
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSE ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ
DON JOSE ANTONIO LÓPEZ LEÓN
DOÑA MARÍA JOSEFA PIA GARCÍA ARROYO
DON FRANCISCO JOAQUIN SERRANO DÍAZ
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA
DON JUAN LUIS MONTROYA LÓPEZ

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ
DON ANTONIO SALVATIERRA SOLÍS
DON WENCESLAO CARMONA MONJE
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 1/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA
DON CARLOS GUIRAO PAYÁN

DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA
DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. FRANCISCO DE ASÍS OJEDA VILA.

OBSERVACIONES:

* No asiste y justifica su ausencia:
DON LUIS DE LA TORRE LINARES

* La Sra. Calzón Fernández, se ausenta de la sesión durante la deliberación del Punto 12º, no estando presente en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

* Por **razones de urgencia**, en el **Punto nº 14: Asuntos Urgentes**, se incluyen cuatro asuntos como Punto 4º.1, 4º.2, 4º.3 y 4º.4, en los términos siguientes: **Punto 14º.1.-**Propuesta Conjunta de los Grupos Municipales Andalucista, Popular y de Unión Progreso y Democracia, relativa a "Instar al Gobierno de la Nación a que aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil, de manera que en los procesos de separación o divorcio, la figura de la Guardia y Custodia Compartida se contemple como modelo preferente". Aprobación, **Punto 14º.2.-** Propuesta Corporativa relativa a "Exigir a la Delegación Provincial de Salud, la vuelta del Servicio Comarcal de Salud Mental". Aprobación, **Punto 14º.3.-** Propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida, relativa a "Mostrar el rechazo de este Ayuntamiento a la portada del diario La Razón del pasado 9 de mayo" y **Punto 14º.4.-** Propuesta Corporativa, relativa a "Compromiso de estrechar la cooperación con el Pueblo Saharaui y sus Autoridades, a fin de mejorar sus condiciones de vida"

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 2/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

* Siendo las 11 horas, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 40 minutos, reanudándose a las 11 horas y 40 minutos.

- * No se reincorporan tras el descanso:
- DON FRANCISCO JOAQUIN SERRANO DÍAZ.
 - DON ANTONIO SALVATIERRA SOLÍS.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º (053/2012).- Aprobación del Acta de la:


- * Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2.012
- * Sesión Extraordinaria de fecha 19 de abril de 2.012.
- * Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 27 de abril de 2.012.

Punto 2º (054/2012).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, relativa a "Nombramiento de Hijo Adoptivo de Utrera al pintor Diego Neyra Flores". Incoación de expediente.

Punto 3º (055/2012).- Propuesta del Concejal, Delegado de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, relativa a "Aprobar Proyecto de Actuación para la instalación fotovoltaica en cubierta de nave industrial agraria con conexión a red de 20 kWp en polígono 50, parcela 9 del Catastro de Rústica de este término municipal, con referencia catastral 41095A05000090000AI, promovido por la entidad Estructuras del Tajo, S.L., C.I.F. B29487493." Aprobación.

Punto 4º (056/2012).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a "Expediente de *Ampliación de la concesión demanial a la entidad "GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A."* adjudicado en fecha 26/07/2007 mediante el procedimiento de adjudicación directa, a todo el término municipal de Utrera, en su condición de titular de la concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural para uso domestico-comerciales y determinados usos industriales en el Término municipal de Utrera". Aprobación.

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 3/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

Punto 5º (057/2012).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Solidaridad y Bienestar Social, relativa a "Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, la Diputación Provincial de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el mantenimiento de un Centro de Tratamiento Ambulatorio para Drogodependencias para el año 2.012 "

Punto 6º (058/2012).- Propuesta Conjunta del Grupo Municipal Andalucista y Popular, relativa a "Reparación urgente de carreteras de los poblados de Utrera"

Punto 7º (059/2012).- Propuesta del Grupo Municipal Socialista, relativa a "Solicitar la derogación del Real Decreto Ley 16/2012 de Medidas Urgentes para Garantizar la Sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y Mejorar la Calidad y Seguridad de sus Prestaciones".

Punto 8º (060/2012).- Propuesta del Grupo Municipal Socialista, relativa a "Solicitar la Derogación del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público en el Ámbito Educativo".


Punto 9º (061/2012).- Propuesta del Grupo Municipal Socialista, relativa a "Solicitar rechazo a la impugnación del Gobierno de la Nación a las oposiciones docentes convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía"

Punto 10º (062/2012).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a "Expediente de modificación presupuestaria nº 022/2012/SC/001 (Suplemento de Crédito)". Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva.

Punto 11º (063/2012).- Propuesta del Concejal, Delegado de Seguridad Ciudadana, relativa a "Modificación de las Tarifas de Taxis de Utrera". Aprobación.

Punto 12º (064/2012).- Propuesta del Grupo Municipal Popular, relativa a "Apoyo Institucional a la Resolución 64/136 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre el Año Internacional de las Cooperativas en 2012".

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 4/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

Punto 13° (065/2012).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Operación de crédito para financiar el Plan de Pago a Proveedores en aplicación del Real Decreto -Ley 4/2012, de 24 de febrero". Aprobación.

Punto 14°.- Asuntos Urgentes.

Punto 14°.1 (068/2.012).-Propuesta Conjunta de los Grupos Municipales Andalucista, Popular y de Unión Progreso y Democracia, relativa a "Instar al Gobierno de la Nación a que aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil, de manera que en los procesos de separación o divorcio, la figura de la Guardia y Custodia Compartida se contemple como modelo preferente". Aprobación.

Punto 14°.2 (069/2.012).- Propuesta Corporativa relativa a "Exigir a la Delegación Provincial de Salud, la vuelta del Servicio Comarcal de Salud Mental". Aprobación.

Punto 14°.3 (070/2.012).- Propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida, relativa a "Mostrar el rechazo de este Ayuntamiento a la portada del diario La Razón del pasado 9 de mayo".


Punto 14°.4 (071/2.012).- Propuesta Corporativa, relativa a "Compromiso de estrechar la cooperación con el Pueblo Saharaui y sus Autoridades, a fin de mejorar sus condiciones de vida"

Punto 15° (066/2.012).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de marzo de 2.012 del nº 01.134 al 1.599.

Punto 16° (067/2.012).- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 5/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

PUNTO 1º (053/2012).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA:

- * SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2.012**
- * SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2.012.**
- * SESIÓN EXT. URGENTE DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2.012.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2.012, Sesión Extraordinaria de fecha 19 de abril de 2.012 y de la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 27 de abril de 2.012.


No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueban las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2.012, Sesión Extraordinaria de fecha 19 de abril de 2.012 y de la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 27 de abril de 2.012.

PUNTO 2º (054/2012).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A “NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DE UTRERA AL PINTOR DIEGO NEYRA FLORES”. INCOACIÓN DE EXPEDIENTE.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, se dio exposición a propuesta relativa a la incoación del expediente de “Nombramiento de Hijo Adoptivo de Utrera al pintor Diego Neyra Flores”, que dice:

"PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE UTRERA A DON DIEGO NEYRA FLORES.- DOÑA MARÍA JOSÉ GARCIA ARROYO, TENIENTE-ALCALDE DELEGADA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- En virtud de lo dispuesto en el art. 97.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a efectos

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 6/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

de su inclusión en el Orden del día del próximo Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN:

Primero.- Iniciar el oportuno expediente para que le sea concedido el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad al pintor don Diego Neyra Flores.

Segundo.- Designar juez instructor del expediente a la Delegada de Cultura doña Maria José García Arroyo y Secretario del mismo al funcionario don Francisco Javier Mena Villalba."

Visto el Informe del Historiador Municipal, que resulta del siguiente tenor literal:
"DIEGO NEYRA FLORES.- Nace en 1945 en Castilblanco de los Arroyos (Sevilla). Es el segundo de cuatro hermanos, sus padres eran panaderos, dejó el colegio bastante pequeño para dedicarse al reparto. Años después estudia por libre el bachillerato y, posteriormente, de forma oficial la carrera de Magisterio (especialidad de Ciencias) en la Escuela Universitaria de Sevilla, en la que sus elevadas calificaciones le permiten acceder de forma directa a la enseñanza.

En 1973, se une en matrimonio a la también maestra, Isabel Morillo Alcalá de cual nacieron cuatro hijos (Isabel, Diego, Arturo y Rocío).

La profesión le llevo a salir de su localidad para ocupar plaza en otros destinos: San José de la Rinconada, Pedrera y Utrera donde desde 1976 ha ejercido como profesor de Enseñanza Primaria en el Colegio Juan Antonio Velasco. Compaginando en todos ellos su tiempo libre con la pintura, cuya vocación por el dibujo se despierta muy temprano (desde los 9 años) y a la que ha quedado ligado de por vida.

El estilo: Como artista plástico, Neyra cultiva un realismo increíble y cercano que le lleva a recrear los detalles de forma tan precisa que casi parecen realidades fotográficas.


La temática: En su obra está presente el mundo que le rodea, escenas y cosas cotidianos, añoradas vivencias de calles populares y casas sencillas, de viejos oficios y enseres, de naturalezas muertas y figuras que se mueven en un paisaje de antaño que dan testimonio del paso del tiempo. Imágenes, lugares, personas y objetos con los que tiene un vínculo personal y que él recrea de forma meticulosa, detallada, casi poética, para hacernos reflexionar.

La técnica: Destaca especialmente, por la maestría en el uso de la plumilla, de la que es un consumado maestro y que centra la mayor parte de su producción, aunque también ha utilizado los tradicionales óleos y acuarelas.

El proceso creativo: Diego pinta con lentitud, de forma meditada, buscando la esencia del objeto y la minuciosidad del detalle que tanto gusta e impacta al espectador. Sus obras son frutos de muchas horas, a veces meses, de pacientes trabajos en la soledad del estudio de su casa hasta alcanzar lo magistral.

Artista prolífico: Pese al ritmo creativo su constancia y férrea disciplina le ha permitido tener una elevada producción. De la que dan buena cuenta las casi setenta exposiciones en las que ha participado, las más individuales y algunas colectivas. Tiene obras en importantes colecciones públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, y aunque no le gusta presentarse a concurso ha obtenido relevantes

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 7/73
			
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

premios.

Su popularidad y reconocimiento han ido creciendo en éxito de público crítica con cada muestra. Sin duda, es un artista consagrado, al que la Delegación de Cultura de su pueblo natal le ha dedicada la Sala de Exposiciones.

También, es un magnífico ilustrador de libros sobre todo de historia local, en los que sabe recrear los hechos con un sentido muy didáctico del que dan muestra las historias de Arahal, Lebrija, o Utrera, o las ilustraciones de otros relatos y narraciones (entre otros los "Cuentos Mágicos" de M^a Amor Martín, varios libros de Salvador de Quinta Rodríguez, un manual de "Ajedrez y Refranes" de Agustín García, ...). Además ha pintado múltiples carteles, pergaminos e incluso Viacrucis (el de la Parroquia de San José o en el que actualmente está trabajando para la Parroquia de Castilblanco)

La persona: *Diego es reconocido en Utrera por su obra y dedicación docente. Maestro de varias generaciones, ha ejercido su oficio con vocación y entusiasmo del que dan testimonio sus numerosos alumnos para los cuales es un referente.*

Su elevado compromiso social le ha llevado a colaborar de forma asidua con las delegaciones municipales de cultura, turismo, educación y festejos. Así como, también esporádicamente, con otras instituciones como la Cabalgata de Reyes Magos, la Fiesta de los Juanes... En todas ellas, ha dado muestra de generosidad, voluntad de servicio a la comunidad, y se ha esforzado por mejorar lo existente.

En definitiva, Diego Neyra es una persona sobria, sensible, humilde, tenaz, perfeccionista, socialmente inquieto, que ha logrado conseguir la admiración y el aprecio del pueblo de Utrera que lo considera como un hijo propio.- Utrera, 27 de abril de 2012.- DELEGADA DE CULTURA.- Fdo.: María José García Arroyo.- HISTORIADOR MUNICIPAL.- Fdo: Francisco Javier Mena Villalba."


Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación en sesión de 7 de mayo de 2012, la Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar el oportuno expediente para que le sea concedido el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad al pintor don Diego Neyra Flores.

SEGUNDO.- Designar juez instructor del expediente a la Delegada de Cultura doña María José García Arroyo y Secretario del mismo al funcionario don Francisco Javier Mena Villalba.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Delegación de Cultura, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 8/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

PUNTO 3º (055/2012).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE URBANISMO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL, RELATIVA A “APROBAR PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE NAVE INDUSTRIAL AGRARIA CON CONEXIÓN A RED DE 20 KWP EN POLÍGONO 50, PARCELA 9 DEL CATASTRO DE RÚSTICA DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, CON REFERENCIA CATASTRAL 41095A050000090000AI, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD ESTRUCTURAS DEL TAJO, S.L., C.I.F. B29487493.” APROBACIÓN.

Por el Concejal, Delegado de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, se dio exposición a propuesta relativa a “Aprobar Proyecto de Actuación para la instalación fotovoltaica en cubierta de nave industrial agraria con conexión a red de 20 kWp en polígono 50, parcela 9 del Catastro de Rústica de este término municipal, con referencia catastral 41095A050000090000AI, promovido por la entidad Estructuras del Tajo, S.L., C.I.F. B29487493.”, que dice:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL.- Visto el informe Técnico-Jurídico de fecha treinta de abril de dos mil doce, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y la Asesora Jurídica de Urbanismo -T.A.G-, Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, que dice: **"INFORME TÉCNICO-JURÍDICO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR LA ENTIDAD ESTRUCTURAS DEL TAJO S.L. PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE NAVE INDUSTRIAL SITA EN CORTIJO NTRA. SRA. DEL CARMEN. UTRERA. (SEVILLA).**

Exp. P.A. 12/10

- Asunto.


Informe técnico-jurídico que se emite en relación con la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación formulado por D. Salvador Gómez Peña, con DNI. núm. 25.576.420-Y, en nombre y representación de la entidad Estructuras del Tajo S.L. con C.I.F. núm. B-29487493, al cual representa D. Mark Strasliczka, con NIE. núm. X0334623-L, actuando en nombre y representación de la entidad "Aval Solar Inversiones y Derivados Solares S.L." con C.I.F. núm. B-85976652, el cual tiene por objeto la "instalación fotovoltaica en cubierta de nave industrial agraria con conexión a red de 20 kWp", en polígono 50, parcela 9 del Catastro de Rústica de este término municipal, con referencia catastral 41095A050000090000AI.

- Documentación

En el expediente consta la siguiente documentación:

Solicitud por parte de D. Salvador Gómez Peña, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 27 de octubre de 2010, de aprobación del Proyecto de Actuación, para la "instalación

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 9/73
			
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

fotovoltaica en cubierta de nave industrial agraria con conexión a red de 20 kWp", en polígono 50, parcela 9 del Catastro de Rústica de este término municipal, según documento redactado por el Ingeniero Técnico D. Mark Strasliczka de fecha 20 de octubre de 2010.

Nuevo documento de Proyecto de Actuación, redactado por D. Mark Strasliczka, Ingeniero Técnico, y por D. Óscar Sastre Fernández, Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 17 de febrero de 2011, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 21 de febrero de 2011.

Documentación complementaria: Declaración Catastral, de fecha 1 de julio de 2011, cuyo objeto es declarar las edificaciones del Cortijo Ntra. Sra. del Carmen que se incluyen en la parcela 6 del polígono 50, foto aérea del SIGPAC de las edificaciones existentes en la parcela, planos de las edificaciones existentes, foto aérea del SIGPAC de las edificaciones existentes en la parcela, planos de las edificaciones existentes, resumen económico de la instalación, escrito firmado por D. Salvador Gómez Peña, promotor de la actuación, mediante el cual asume las obligaciones derivadas de los artículos 42.5.D) y 52, apartados 4 y 5 de la LOUA, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 8 de julio de 2011.

Documentación complementaria: Escrito firmado por los redactores del documento en el que se indica el plazo de la duración de la cualificación urbanística de los terrenos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 27 de julio de 2011.

Fotocopia del DNI de D. Salvador Gómez Peña

Fotocopia de la Escritura de la entidad "Estructuras El Tajo, S.L." en la que se nombra a D. Salvador Gómez Peña Administrador Único de dicha entidad.

Fotocopia del NIE de D. Markus Strasliczka.

Fotocopia de la Escritura de la entidad "DEF-10, S.L." en la que se nombra a D. Markus Strasliczka Administrador Único de dicha entidad.

Acuerdo de Prestación de Servicios por el cual D. Salvador Gómez Peña encarga a Mark Strasliczka, proveedor, el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema generador fotovoltaico.


Fotocopia de compraventa, a favor de D. Salvador Gómez Peña, de una parte de la finca registral nº 23486, segregada de dicha finca registral según se indica en la escritura, de superficie 307.456 m², la cual, según plano que se adjunta a la escritura, se corresponde con la parcela 6 del polígono 50 del Catastro de Rústica de Utrera, en la que se incluye Nota Simple registral de la finca nº 23486BIS, de fecha 2 de marzo de 2005, con una superficie total de la finca de 598.225 m².

Fotocopia de la declaración catastral, según modelo 902N, de nueva construcción de inmueble sito en polígono 50, parcela 6, Alguaciles Altos, con datos identificativos del SIGPAC del año 2006, ficha de catastro con la situación de la edificación que se ubica en la parcela 6 y planos de las edificaciones del cortijo (planta, alzado y perspectivas).

Certificado del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid en el que se indica que D. Óscar Sastre Fernández, figura inscrito en dicho Colegio y que está al corriente del pago de sus cuotas.

Consta informe de inspección urbanística de fecha 2 de agosto de 2011, en el que se indica que revisada la documentación existente de los últimos cuatro años, no aparece expediente sancionador sobre las parcelas 6, 7 y 9 del polígono 50, ni a nombre de D. Salvador Gómez Peña, ni de D. Candido Martínez

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 10/73
			
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

Ruiz (anterior propietario de las fincas).
Consta la liquidación de la tasa municipal.

- Informe.

Consta informe técnico jurídico de fecha cinco de julio de dos mil once, en el cual se expone que no se observa inconveniente técnico-jurídico para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación.

Consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el uno de septiembre de dos mil once, en el cual se aprueba la admisión a trámite del Proyecto de Actuación anteriormente, presentado por D. Salvador Gómez Peña, DNI 25.576.420-Y, en nombre y representación de la entidad ESTRUCTURAS DEL TAJO, S.L., y CIF núm. B-29487493 en base al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico, D. Mark Strasliczka de fecha 20 de octubre de 2010, abriendo un periodo de información pública por periodo de veinte días.

Consta informe por parte de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha diecisiete de abril de dos mil doce en el cual y en referencia al P.A. para implantación de estación fotovoltaica en cubierta de nave industrial agraria con conexión a red de 20kw, polígono 50, parcela 9, se concluye lo siguiente: "Tras lo anteriormente expuesto, el presente proyecto de actuación puede informarse favorablemente con las observaciones señaladas en el apartado 7.d) de este informe. Todo ello con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales"

Conclusión:

A juicio de los funcionarios informantes, no existe inconveniente técnico-jurídico para la aprobación del Proyecto de Actuación para la "instalación fotovoltaica en cubierta de nave industrial agraria con conexión a red de 20 kW", en polígono 50, parcela 9 del Catastro de Rústica de este término municipal, con referencia catastral 41095A050000090000AI, finca registral número 23486, promovido por la entidad Estructuras del Tajo S.L. con C.I.F. núm. B-29487493, representada por D. Salvador Gómez Peña, con DNI. núm. 25.576.420-Y, al cual representa D. Mark Strasliczka, con NIE. núm. X0334623-L, actuando en nombre y representación de la entidad "Aval Solar Inversiones y Derivados Solares S.L." con C.I.F. núm. B-85976652, según Proyecto de Actuación redactado por D. Mark Strasliczka, Ingeniero Técnico, y por D. Óscar Sastre Fernández, Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 17 de febrero de 2011, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 21 de febrero de 2011, Documentación complementaria de fecha 1 de julio de 2011, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 8 de julio de 2011, y nueva Documentación complementaria con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 27 de julio de 2011. No obstante V.I. resolverá.

Por otra parte, caso de aprobarse por el Pleno, las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265 de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275 de fecha 26 de noviembre de 2004), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno (1) por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 11/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."


Por el presente propongo al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento lo siguiente:

Primero.- Aprobar Proyecto de Actuación para la instalación fotovoltaica en cubierta de nave industrial agraria con conexión a red de 20 kWp en polígono 50, parcela 9 del Catastro de Rústica de este término municipal, con referencia catastral 41095A05000090000AI, promovido por la entidad Estructuras del Tajo, S.L., C.I.F. B29487493, representada por D. Salvador Gómez Peña, DNI 25576420Y, al cual representa D. Mark Strasliczka, NIE X0334623L, actuando en nombre y representación de la entidad "Aval Solar Inversiones y Derivados Solares, S.L.", CIF B85976652, según Proyecto de Actuación redactado por D. Mark Strasliczka, Ingeniero Técnico, y por D. Óscar Sastre Fernández, Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 17 de febrero de 2011, con fecha de registro de entrada el 21 de febrero de 2011, Documentación complementaria e fecha 1 de julio de 2011, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 8 de julio de 2011 y nueva Documentación complementaria con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2011.

Segundo.- Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275, de fecha 26 de noviembre de 2004, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno (1) por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo en sesión de 7 de mayo de 2012, la Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 12/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

PRIMERO.- Aprobar Proyecto de Actuación para la instalación fotovoltaica en cubierta de nave industrial agraria con conexión a red de 20 kWp en polígono 50, parcela 9 del Catastro de Rústica de este término municipal, con referencia catastral 41095A050000090000AI, promovido por la entidad Estructuras del Tajo, S.L., C.I.F. B29487493, representada por D. Salvador Gómez Peña, DNI 25576420Y, al cual representa D. Mark Strasliczka, NIE X0334623L, actuando en nombre y representación de la entidad "Aval Solar Inversiones y Derivados Solares, S.L.", CIF B85976652, según Proyecto de Actuación redactado por D. Mark Strasliczka, Ingeniero Técnico, y por D. Óscar Sastre Fernández, Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 17 de febrero de 2011, con fecha de registro de entrada el 21 de febrero de 2011, Documentación complementaria e fecha 1 de julio de 2011, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 8 de julio de 2011 y nueva Documentación complementaria con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2011.

SEGUNDO.- Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275, de fecha 26 de noviembre de 2004, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno (1) por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA	13/73
				
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==				


PUNTO 4º (056/2012).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL A LA ENTIDAD “GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.” ADJUDICADO EN FECHA 26/07/2007 MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, A TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA, EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA USO DOMESTICO-COMERCIALES Y DETERMINADOS USOS INDUSTRIALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación del “Expediente de Ampliación de la concesión demanial a la entidad “GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.” adjudicado en fecha 26/07/2007 mediante el procedimiento de adjudicación directa, a todo el término municipal de Utrera, en su condición de titular de la concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural para uso domestico-comerciales y determinados usos industriales en el Término municipal de Utrera”, que dice:

"PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Utrera de fecha 26/07/2007 se acordó aprobar el expediente de concesión demanial para el uso privativo del dominio público municipal con destino a la prestación del servicio público de distribución de gas canalizado promovido por la entidad "GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A." en su condición de titular de la concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural para uso domestico-comerciales y determinados usos industriales en el Término municipal de Utrera conforme a la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía de 08/10/1998 (BOJA nº 173 de 01/12/1998).

Mediante Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla, se aprueba el "Proyecto de autorización administrativa para la distribución y suministro de gas natural en el término municipal de Utrera" en virtud a la cual se formaliza en fecha 05/10/2007 documento administrativo entre el Ayuntamiento de Utrera y la mercantil "Gas Natural Andalucía, S.A." en virtud al cual se formaliza la adjudicación de la concesión demanial para el uso privativo del dominio público municipal con destino a la prestación del servicio público de distribución de gas canalizado a través de las vías y espacios públicos recogidos en el Pliego de Condiciones Económico administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación el 26/07/2007.

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 14/73
			
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

En fecha 11/07/2011 la entidad "Gas Natural Andalucía, S.A." solicita la ampliación a todo el término municipal de Utrera de la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público municipal para el establecimiento de las redes de gas natural canalizado al haber surgido nuevas solicitudes de conexión a la red de distribución de gas canalizado más allá del ámbito recogido en el contrato de fecha 05/10/2007, toda vez que mediante Resoluciones de la delegación provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la junta de Andalucía de fechas, 17/12/2008, 24/03/2010 y 23/03/2011 ha obtenido sendas autorizaciones de las instalaciones de la ampliación y renovación de redes de gas natural para los años 2009, 2010 y 2011 en el término municipal de Utrera, y solicitado en fecha 15/12/2011 la autorización de ampliación de redes para 2012.

En base a todo lo expuesto y al informe de fecha 24/04/2012 emitido por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento en relación a la solicitud de ampliación de la concesión demanial a la entidad "Gas Natural Andalucía, S.A." a todo el término municipal de Utrera, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar la incoación del expediente de Ampliación de la concesión demanial a la entidad "GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A." adjudicado en fecha 26/07/2007 mediante el procedimiento de adjudicación directa, a todo el término municipal de Utrera, en su condición de titular de la concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural para uso domestico-comerciales y determinados usos industriales en el Término municipal de Utrera conforme a la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía de 08/10/1998 (BOJA nº 173 de 01/12/1998, conforme a las Autorizaciones de las instalaciones de ampliación y renovación de redes de gas natural otorgadas por las Consejerías competentes de la Junta de Andalucía para los años 2009, 2010, 2011 y 2012, y las que durante la vigencia de la presente concesión demanial obtenga de las mismas.


Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas por el que se registrará el expediente "Ampliación de la concesión demanial para el uso privativo del dominio público municipal con destino a la prestación del servicio de distribución de gas canalizado" a la entidad "GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A." cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON DESTINO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS CANALIZADO, PROMOVIDO POR GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A. EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL."

1.- OBJETO:

El objeto de la ampliación a la entidad "Gas Natural Andalucía, S.A. de la concesión demanial conferida en fecha 26/07/2007 versa sobre la ocupación, por canalizaciones de gas combustible, del subsuelo de

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 15/73
			
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

los bienes de dominio público de este municipio, mediante uso privativo, para todo el Término Municipal, conforme a las autorizaciones de ampliación y renovación de redes de distribución de gas natural que ha obtenido o vaya obteniendo de la Consejería competente de la Junta de Andalucía durante los setenta y cinco años de vigencia de la concesión. Se entiende igualmente comprendido en los trazados de las vías públicas y espacios públicos, el uso privativo de las acometidas individuales de cada edificio recayente a las citadas canalizaciones, sin que, por tanto, sea necesario solicitar la utilización expresa del dominio público para tal finalidad, por hallarse tácitamente comprendido en la presente concesión demanial.

Con la finalidad de ir configurando la dimensión de la concesión, durante el último trimestre de cada año, Gas Natural Andalucía, S.A. deberá presentar al Ayuntamiento de Utrera el documento de ampliación de redes de distribución en el término municipal de Utrera correspondiente al año siguiente, que a modo de memoria general recoja las previsiones aproximadas de construcción de instalaciones de distribución en dicho municipio para la citada anualidad, junto al escrito de presentación ante la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Se entenderán estimadas por silencio administrativo las solicitudes para la ampliación de la utilización de los bienes de dominio público local que no sean respondidas en el plazo de un mes desde que se presente la solicitud de ampliación.

Así mismo, dentro del primer trimestre de cada año, se presentará un Proyecto que contenga la documentación técnica de las obras a realizar a fin de obtenerse las licencias urbanísticas que procedan, acompañado de la Resolución de Autorización de las ampliación y renovación de las redes de Gas Natural otorgada por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Finalizadas las obras se trasladará al Ayuntamiento copia del documento de puesta en servicio de las instalaciones a fin de que por el Pleno de la Corporación se tome en consideración y toma de conocimiento de las nuevas instalaciones incorporadas a la concesión.


2.- PLAZO DE CONCESIÓN:

La presente ampliación de la concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años contados a partir de la formalización de la origen en documento administrativo el 05/10/2007, pudiendo el Ayuntamiento ejercer sus facultades administrativas de recuperación posesoria del dominio público ocupado en el caso de que éste no sea desalojado en dicho plazo.

3.- CARÁCTER:

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 16/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4.- CONTENIDO ECONÓMICO:

La ocupación especial o privativa del dominio público que ampara la presente concesión, devenga la correspondiente tasa a liquidar por los servicios económicos municipales consistente en el 1'5% sobre ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga anualmente en este término municipal sobre dichas instalaciones, incluida la presente y futuras ampliaciones, en concepto de tasa.

5.- DEBERES DEL CONCESIONARIO:

*-Mantener en buen estado la porción de dominio público ocupado y los elementos de distribución a instalar en el subsuelo, quedando obligado a abonar el importe por los daños y perjuicios que se causen.
- Será de cuenta del concesionario las obras de reparación, conservación y mantenimiento de la porción de dominio público ocupado objeto de concesión, para lo que deberá solicitar las oportunas licencias y autorizaciones municipales, siendo asimismo de su cuenta cuantos impuestos, tasas y demás tributos se devenguen con ocasión de la ocupación o desarrollo de actividades.*

- Deberán observarse cuantas instrucciones se cursen por los Agentes de la Autoridad o por los Servicios Técnicos Municipales, en su caso.

-Expirado el plazo de la autorización, deberán dejarse libres y expeditos y en estado de limpieza y adecuada conservación los bienes de dominio público ocupados, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

-Deberán garantizar la correcta ejecución de la obras de instalación de la red de distribución en un importe del cien por cien del coste de ejecución material de las obras. La garantía habrá de mantenerse por plazo de cinco años, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de presentación del certificado final de obras y levantamiento de Acta de conformidad municipal. La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

6.- RESPONSABILIDADES


- Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños producidos a personas o bienes como consecuencia de la mala conservación, utilización del dominio público objeto de concesión o como consecuencia del desarrollo de las actividades por el concesionario, serán de la exclusiva cuenta del concesionario, asumiendo la plena responsabilidad por los daños materiales causados como consecuencia del ejercicio de cuanta actividades y servicios se desarrollen en el mismo, realización de obras, riesgos de incendios etc.

-El concesionario se obliga a formalizar una póliza de seguros, con cláusula de beneficiario a favor del Ayuntamiento, para responder de los daños que el desarrollo de actividades pueda ocasionar en los terrenos municipales objeto de la concesión. Si el importe de los daños producidos fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será de cuenta del concesionario.

-Igualmente el concesionario se obliga a formalizar otra póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil por daños frente a terceros. Deberá aportar la póliza y recibo corriente de dichos seguros en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación del otorgamiento de la concesión.

7.-INFRACCIONES Y SANCIONES

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA	17/73
				
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==				

El incumplimiento del concesionario de la presente concesión y en general la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en el Artículo 192 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador y a la imposición en su caso de las correspondientes sanciones previstas en el Art. 193 de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 138/1993 de 4 de agosto o normativa que le sustituya.

8.-EXTINCIÓN

-La concesión podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general, en tal caso, el titular de la concesión tendrá derecho a ser indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada.

Sin perjuicio de lo anterior, la autorización se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Extinción de la personalidad jurídica de la entidad titular de la concesión.*
- b) Falta de autorización previa del Ayuntamiento en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.*
- c) Caducidad por vencimiento del plazo de la concesión.*
- d) Rescate de la concesión previa la correspondiente indemnización.*
- e) Mutuo acuerdo.*
- f) Falta de pago de la tasa devengada por ocupación del dominio público o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.*
- g) Desaparición del bien de dominio público objeto de concesión o agotamiento de su aprovechamiento.*
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el Art. 102 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas o disposición que le sustituya o que resulte de aplicación.*
- i) Por cualquier otra causa de resolución que se establezca en el presente condicionado o en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

La extinción de la concesión, excepto en el supuesto c) en que operará automáticamente, será declarada por el Ayuntamiento, previa audiencia al ccesionario. Además, conllevará la obligación de dejar libres y a disposición del Ayuntamiento en el plazo que se le señale los bienes objeto de la concesión, con reconocimiento expreso por su parte de la potestad municipal de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

9.- REVERSIÓN

Una vez finalizado el plazo de la concesión, la porción de dominio público ocupado revertirá al Ayuntamiento en estado de conservación adecuado.


10.- INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

La presente concesión demanial tiene naturaleza jurídica administrativa y la misma será interpretada por el Ayuntamiento, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.

11.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 18/73
			
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

presente concesión demanial, serán resueltas por el órgano municipal que la hubiese otorgado, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos, habrá lugar al recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

12.-NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente condicionado, se estará a lo dispuesto con carácter directo o supletorio en las siguientes normas y demás legislación complementaria:

- .-Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- .-El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- .-El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- .- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- .- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- .-Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- .-Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.
- .-Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- .- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- .- Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.


13.-. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Esta ampliación queda supeditada a las condiciones establecidas en el acuerdo plenario de fecha 26/07/2007 y el contrato suscrito en fecha 05/10/2007, que resultan de plena aplicación a ésta y futuras ampliaciones.

Tercero: Requerir, con la finalidad de ir configurando la dimensión de la concesión, que durante el último trimestre de cada año, Gas Natural Andalucía, S.A. presente al Ayuntamiento de Utrera la solicitud y documento de ampliación y renovación de redes de distribución en el término municipal de Utrera correspondiente al año siguiente, que a modo de memoria general recoja las previsiones aproximadas de construcción de instalaciones de distribución en dicho municipio para la citada anualidad, junto al escrito de presentación ante la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Se entenderán estimadas por silencio administrativo las solicitudes para la ampliación de la concesión demanial de uso privativo de los bienes de dominio público local necesarios para la ampliación y renovación de las redes de gas natural en el término municipal de Utrera que no sean respondidas en el plazo de un mes desde que se presente la solicitud de ampliación.

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA	19/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==				

Cuarto: Someter el expediente con la documentación que hubiere de servir de base a la concesión y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla durante el plazo de veinte días.


Finalizada la información al público sin reclamaciones, o resueltas éstas por el órgano de contratación de haberse presentado, el órgano gestor de la contratación municipal requerirá al interesado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello."

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo en sesión de 7 de mayo de 2012, la Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la incoación del expediente de Ampliación de la concesión demanial a la entidad "GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A." adjudicado en fecha 26/07/2007 mediante el procedimiento de adjudicación directa, a todo el término municipal de Utrera, en su condición de titular de la concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural para uso domestico-comerciales y determinados usos industriales en el Término municipal de Utrera conforme a la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía de 08/10/1998 (BOJA nº 173 de 01/12/1998, conforme a las Autorizaciones de las instalaciones de ampliación y renovación de redes de gas natural otorgadas por las Consejerías competentes de la Junta de Andalucía para los años 2009, 2010, 2011 y 2012, y las que durante la vigencia de la presente concesión demanial obtenga de las mismas.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas por el que se regirá el expediente "Ampliación de la concesión demanial para el uso privativo del dominio público municipal con destino a la prestación del servicio de distribución de gas canalizado" a la entidad "GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A." cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 20/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON DESTINO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS CANALIZADO, PROMOVIDO POR GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A. EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL."

1.- OBJETO:

El objeto de la ampliación a la entidad "Gas Natural Andalucía, S.A. de la concesión demanial conferida en fecha 26/07/2007 versa sobre la ocupación, por canalizaciones de gas combustible, del subsuelo de los bienes de dominio público de este municipio, mediante uso privativo, para todo el Término Municipal, conforme a las autorizaciones de ampliación y renovación de redes de distribución de gas natural que ha obtenido o vaya obteniendo de la Consejería competente de la Junta de Andalucía durante los setenta y cinco años de vigencia de la concesión. Se entiende igualmente comprendido en los trazados de las vías públicas y espacios públicos, el uso privativo de las acometidas individuales de cada edificio recayente a las citadas canalizaciones, sin que, por tanto, sea necesario solicitar la utilización expresa del dominio público para tal finalidad, por hallarse tácitamente comprendido en la presente concesión demanial.

Con la finalidad de ir configurando la dimensión de la concesión, durante el último trimestre de cada año, Gas Natural Andalucía, S.A. deberá presentar al Ayuntamiento de Utrera el documento de ampliación de redes de distribución en el término municipal de Utrera correspondiente al año siguiente, que a modo de memoria general recoja las previsiones aproximadas de construcción de instalaciones de distribución en dicho municipio para la citada anualidad, junto al escrito de presentación ante la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Se entenderán estimadas por silencio administrativo las solicitudes para la ampliación de la utilización de los bienes de dominio público local que no sean respondidas en el plazo de un mes desde que se presente la solicitud de ampliación.

Así mismo, dentro del primer trimestre de cada año, se presentará un Proyecto que contenga la documentación técnica de las obras a realizar a fin de obtenerse las licencias urbanísticas que procedan, acompañado de la Resolución de Autorización de las ampliación y renovación de las redes de Gas Natural otorgada por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Finalizadas las obras se trasladará al Ayuntamiento copia del documento de puesta en servicio de las instalaciones a fin de que por el Pleno de la Corporación se tome en consideración y toma de conocimiento de las nuevas instalaciones incorporadas a la concesión.


2.- PLAZO DE CONCESIÓN:

La presente ampliación de la concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años contados a partir de la formalización de la origen en documento administrativo el 05/10/2007, pudiendo el Ayuntamiento ejercer sus facultades administrativas de recuperación posesoria del dominio público ocupado en el caso de que éste no sea desalojado en dicho plazo.

3.- CARÁCTER:

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 21/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4.- CONTENIDO ECONÓMICO:

La ocupación especial o privativa del dominio público que ampara la presente concesión, devenga la correspondiente tasa a liquidar por los servicios económicos municipales consistente en el 1'5% sobre ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga anualmente en este término municipal sobre dichas instalaciones, incluida la presente y futuras ampliaciones, en concepto de tasa.

5.- DEBERES DEL CONCESIONARIO:

-Mantener en buen estado la porción de dominio público ocupado y los elementos de distribución a instalar en el subsuelo, quedando obligado a abonar el importe por los daños y perjuicios que se causen.
 -Será de cuenta del concesionario las obras de reparación, conservación y mantenimiento de la porción de dominio público ocupado objeto de concesión, para lo que deberá solicitar las oportunas licencias y autorizaciones municipales, siendo asimismo de su cuenta cuantos impuestos, tasas y demás tributos se devenguen con ocasión de la ocupación o desarrollo de actividades.

-Deberán observarse cuantas instrucciones se cursen por los Agentes de la Autoridad o por los Servicios Técnicos Municipales, en su caso.

-Expirado el plazo de la autorización, deberán dejarse libres y expeditos y en estado de limpieza y adecuada conservación los bienes de dominio público ocupados, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.


-Deberán garantizar la correcta ejecución de la obras de instalación de la red de distribución en un importe del cien por cien del coste de ejecución material de las obras. La garantía habrá de mantenerse por plazo de cinco años, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de presentación del certificado final de obras y levantamiento de Acta de conformidad municipal. La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

6.- RESPONSABILIDADES

-Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños producidos a personas o bienes como consecuencia de la mala conservación, utilización del dominio público objeto de concesión o como consecuencia del desarrollo de las actividades por el concesionario, serán de la exclusiva cuenta del concesionario, asumiendo la plena responsabilidad por los daños materiales causados como consecuencia del ejercicio de cuanta actividades y servicios se desarrollen en el mismo, realización de obras, riesgos de incendios etc.

-El concesionario se obliga a formalizar una póliza de seguros, con cláusula de beneficiario a favor del

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 22/73
			
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

Ayuntamiento, para responder de los daños que el desarrollo de actividades pueda ocasionar en los terrenos municipales objeto de la concesión. Si el importe de los daños producidos fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será de cuenta del concesionario.

-Igualmente el concesionario se obliga a formalizar otra póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil por daños frente a terceros. Deberá aportar la póliza y recibo corriente de dichos seguros en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación del otorgamiento de la concesión.

7.-INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento del concesionario de la presente concesión y en general la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en el Artículo 192 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador y a la imposición en su caso de las correspondientes sanciones previstas en el Art. 193 de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 138/1993 de 4 de agosto o normativa que le sustituya.

8.-EXTINCIÓN

-La concesión podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general, en tal caso, el titular de la concesión tendrá derecho a ser indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada.

Sin perjuicio de lo anterior, la autorización se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Extinción de la personalidad jurídica de la entidad titular de la concesión.
- b) Falta de autorización previa del Ayuntamiento en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo de la concesión.
- d) Rescate de la concesión previa la correspondiente indemnización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago de la tasa devengada por ocupación del dominio público o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- g) Desaparición del bien de dominio público objeto de concesión o agotamiento de su aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el Art. 102 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas o disposición que le sustituya o que resulte de aplicación.
- i) Por cualquier otra causa de resolución que se establezca en el presente condicionado o en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La extinción de la concesión, excepto en el supuesto c) en que operará automáticamente, será declarada por el Ayuntamiento, previa audiencia al ccesionario. Además, conllevará la obligación de dejar libres y a disposición del Ayuntamiento en el plazo que se le señale los bienes objeto de la concesión, con reconocimiento expreso por su parte de la potestad municipal de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

9.- REVERSIÓN

Una vez finalizado el plazo de la concesión, la porción de dominio público ocupado revertirá al

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 23/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

Ayuntamiento en estado de conservación adecuado.

10.- INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

La presente concesión demanial tiene naturaleza jurídica administrativa y la misma será interpretada por el Ayuntamiento, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.

11.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión demanial, serán resueltas por el órgano municipal que la hubiese otorgado, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos, habrá lugar al recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

12.-NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente condicionado, se estará a lo dispuesto con carácter directo o supletorio en las siguientes normas y demás legislación complementaria:

.-Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

.-El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

.-El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

.- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

.-Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

.-Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

.-Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

.- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.


.- Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

13.- DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Esta ampliación queda supeditada a las condiciones establecidas en el acuerdo plenario de fecha 26/07/2007 y el contrato suscrito en fecha 05/10/2007, que resultan de plena aplicación a ésta y futuras ampliaciones.

TERCERO: Requerir, con la finalidad de ir configurando la dimensión de la concesión, que durante el último trimestre de cada año, Gas Natural Andalucía, S.A. presente al Ayuntamiento de Utrera la solicitud y documento de ampliación y renovación de redes de distribución en el término municipal de Utrera correspondiente al año siguiente, que a modo de memoria general recoja las previsiones aproximadas de construcción de instalaciones de distribución en dicho municipio para la citada anualidad, junto al escrito de presentación ante

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 24/73
			
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Se entenderán estimadas por silencio administrativo las solicitudes para la ampliación de la concesión demanial de uso privativo de los bienes de dominio público local necesarios para la ampliación y renovación de las redes de gas natural en el término municipal de Utrera que no sean respondidas en el plazo de un mes desde que se presente la solicitud de ampliación.

CUARTO: Someter el expediente con la documentación que hubiere de servir de base a la concesión y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla durante el plazo de veinte días.


Finalizada la información al público sin reclamaciones, o resueltas éstas por el órgano de contratación de haberse presentado, el órgano gestor de la contratación municipal requerirá al interesado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

QUINTO: Dar traslado del expediente al Departamento de Contratación, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

PUNTO 5º (057/2012).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO PARA DROGODEPENDENCIAS PARA EL AÑO 2.012 ”

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Solidaridad y Bienestar Social, se dio exposición a propuesta relativa a “Convenio de Colaboración entre la Consejería para la

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 25/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

Igualdad y Bienestar Social, la Diputación Provincial de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el mantenimiento de un Centro de Tratamiento Ambulatorio para Drogodependencias para el año 2.012 ”, que dice:

“Doña Eva María Carrascón Torres, Teniente de Alcalde Delegada de Solidaridad y Bienestar Social del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera:

Expone:

Este Ayuntamiento tiene suscrito un convenio tripartito para el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio para Drogodependientes (CTA) con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Diputación Provincial de Sevilla de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Atención a las Drogodependencias.


Desde dicho Centro de Tratamiento, tres profesionales (uno de ellos a tiempo parcial) y el personal de apoyo, atienden a la población de Utrera, Los Molares y El Coronil, interviniendo en desintoxicación, mantenimiento, programa de disminución de riesgos (Metadona), Red de Artesanos y Programa Arquímedes.

Los ocho años de funcionamiento que lleva dicho Centro en Utrera, han puesto de relieve la importancia de la cercanía en el tratamiento, evitando desplazamientos complicados y permitiendo un mayor contacto con las asociaciones utreranas que trabajan en el ámbito de las drogodependencias y adicciones.

Por otra parte, la existencia de este Centro en Utrera, ha permitido que los Centros de Salud de Utrera participen en la administración de la Metadona, implicándose en el tratamiento de estos pacientes y permitiendo captar a muchos de ellos para otros programas de Salud, como pueda ser el de infecciosos.

Mediante escrito de 14 de diciembre recibido el 19 de diciembre de 2011, la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones expone que: *"Teniendo en cuenta los resultados alcanzados con la colaboración desarrollada en los años anteriores, por la presente se comunica la voluntad de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de contribuir con ese Ayuntamiento en el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio ubicado en ese municipio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centro de Atención a las Drogodependencias"*.

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA	26/73
				
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==				

Por todo ello, propongo al Sr. Alcalde Presidente solicitar del Ayuntamiento Pleno la firma de un convenio regulador de dicha colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para el año 2.012, aceptando la subvención de **85.953,00 € (ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres euros)** para el año dos mil doce.

Por su parte, el Ayuntamiento de Utrera se compromete a aportar la cantidad de **12.728,72 € (doce mil setecientos veintiocho euros con setenta y dos céntimos)**, que es el **12,90 % (doce con noventa por ciento)** para el año dos mil doce.

Y para que así conste a efectos de la tramitación del presente convenio de colaboración, firmo la presente propuesta en Utrera, a dos de mayo de dos mil doce"

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Solidaridad y Bienestar Social y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo en sesión de 7 de mayo de 2012, la Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la firma de Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, la Diputación Provincial de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el mantenimiento de un Centro de Tratamiento Ambulatorio para Drogodependencias para el año 2.012, aceptando la subvención de 85.953,00 € (ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres euros) para el año dos mil doce.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Utrera se compromete a aportar la cantidad de 12.728,72 € (doce mil setecientos veintiocho euros con setenta y dos céntimos), que es el 12,90 % (doce con noventa por ciento) para el año dos mil doce.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio.

CUARTO.- Dar traslado del expediente a la Delegación de Solidaridad y Bienestar Social, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

17/05/2012

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

10.1.90.203

xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

PÁGINA

27/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

PUNTO 6º (058/2012).- PROPUESTA CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA Y POPULAR, RELATIVA A "REPARACIÓN URGENTE DE CARRETERAS DE LOS POBLADOS DE UTRERA"

Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a propuesta Conjunta del Grupo Municipal Andalucista y Popular, relativa a "Reparación urgente de carreteras de los poblados de Utrera", que dice:

"AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA.- José Hurtado Sánchez y Francisca Fuentes Fernández, portavoces de los Grupos Municipales Andalucista y Popular, respectivamente, en este Ayuntamiento, cuyos datos y antecedentes constan en la Secretaría General, en virtud del art. 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:

MOCIÓN

La situación en la que se encuentran las carreteras y vías que comunican las pedanías utreranas de Pinzón, Guadalema de Los Quintero y Trajano, con el resto de municipios y con la red de carreteras, ha sido denunciada sistemáticamente por este consistorio. Nos encontramos ante un problema que afecta a miles de personas, ya que estas carreteras soportan un importante flujo de vehículos, así como de transporte y maquinaria pesada propia de las labores agrícolas. En su origen, muchas de estas vías sólo tenían la finalidad de comunicar las explotaciones agrícolas y ganaderas. Con el paso de los años y el crecimiento de las poblaciones de su influencia, dichas carreteras han pasado a ser vías de tránsito generalizado que, sin embargo, no han recibido la atención adecuada en cuanto a su arreglo, mantenimiento y adaptación al tráfico actual.

En los últimos meses han sido varias las peticiones que el gobierno municipal ha cursado a los organismos responsables para el arreglo de la carretera que conecta la pedanía de Pinzón con la red principal. En concreto, hablamos de la SE-9020, que comunica Pinzón con Chapatales, y cuyo mal estado ha sido denunciado en repetidas ocasiones ante el organismo competente, en este caso, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

El estado de la S-9020 se hace extensible a las carreteras que enlazan las pedanías de Trajano y Guadalema de los Quintero con las vías de comunicación principales. En Trajano, la SE-9034 presenta un estado de deterioro similar, con baches, grietas e irregularidades en el firme que dificultan la conducción, comportando un grave perjuicio a los vecinos que diariamente toman esta carretera. En la misma situación se encuentra la SE-9014, que enlaza

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 28/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

la pedanía de Guadalema de los Quintero con la N-IV, por un extremo, y con la A-394 a la altura de El Palmar de Troya.

Otro problema fundamental es que a la hora de acometer obras en las citadas vías, en algunos casos, se desconoce la titularidad de las mismas y, en consecuencia, a qué administración presentar la correspondiente reclamación para el arreglo de estas vías de comunicación imprescindibles y básicas para la vida de los vecinos que residen en dichos núcleos de población y que cada día se ven obligados a usar carreteras que se encuentran en un esto lamentable, con gran cantidad de socavones y baches que dificultan el tráfico rodado y suponen un peligro para la seguridad de los conductores. Por ello, consideramos urgente la necesidad de reparar el firme deteriorado en estas vías, cuyo mantenimiento ha sido prácticamente nulo durante los últimos años, como solución provisional hasta que se acometa el conveniente asfaltado.

Por todo ello, presentamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO


Primero.- Solicitar a la Diputación Provincial de Sevilla, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el arreglo urgente de las carreteras antes citadas que prestan servicio a los poblados de colonización, considerando esta actuación prioritaria para velar por el bienestar y la seguridad de los ciudadanos que las utilizan.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir."

** El Sr. Llorca Tinoco, Concejal del Grupo Municipal Socialista, propone una enmienda de adición que favorecería que la propuesta fuera apoyada por su grupo municipal en el sentido de que se requiera a la Diputación de Sevilla que intermedie con todas las Administraciones Públicas afectadas a fin de coordinar el proceso de arreglo de las carreteras afectadas, y de otro lado, se integren las mismas en la red provincial de carreteras.*

** El Sr. Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, acepta la enmienda de adición.*

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 29/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

Analizada la propuesta Conjunta del Grupo Municipal Andalucista y Popular y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo en sesión de 7 de mayo de 2012, la Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Sevilla, a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el arreglo urgente de las carreteras siguientes que prestan servicio a los poblados de colonización de Guadalema de los Quintero, Pinzón y Trajano, considerando esta actuación prioritaria para velar por el bienestar y la seguridad de los ciudadanos que las utilizan:


- a) SE-9020, desde Chapatales a Pinzón.
- b) SE-9034, acceso a Trajano.
- c) SE-9014, desde Nacional IV a Guadalema de los Quintero.
- d) SE-9014, desde Guadalema de los Quintero a la Carretera A-394.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla, requiriéndole que intermedie con las Administraciones Públicas afectadas a fin de Coordinar las actuaciones de reparación y se integren en Red Provincial de Carreteras una vez aprobadas, a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

PUNTO 7º (059/2012).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 16/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS PRESTACIONES".

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a propuesta relativa a "Solicitar la derogación del Real Decreto Ley 16/2012 de Medidas Urgentes para Garantizar la Sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y Mejorar la Calidad y Seguridad de sus Prestaciones", que dice:

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 30/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

"MOCIÓN PARA SOLICITAR LA DEROGACION DEL REAL DECRETO LEY 16/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS PRESTACIONES.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA SOLICITAR LA DEROGACION DEL REAL DECRETO LEY 16/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS PRESTACIONES Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Nacional de Salud, creado con la Ley General de Sanidad de 1986, es una conquista de la sociedad española.

El modelo de sanidad creado a partir de entonces ha basado su desarrollo en los principios de universalidad, equidad, calidad, cohesión y lucha frente a las desigualdades en salud, habiendo conseguido avances sanitarios de gran magnitud que han situado a la sanidad española entre las primeras del mundo desarrollado.


Una clave relevante que explica el enorme avance de nuestro sistema sanitario público radica en su carácter de sistema ampliamente descentralizado, que ha permitido a las Comunidades Autónomas desarrollar servicios regionales de salud que han respondido de manera satisfactoria a las necesidades sanitarias de la población.

El Sistema Nacional de Salud español dispone de profesionales sanitarios altamente cualificados sin cuya implicación e involucración con los objetivos sanitarios no hubiera sido posible alcanzar los niveles de calidad logrados en la Sanidad durante estos años.

Muchas de las actividades de los servicios sanitarios han encontrado en el ámbito municipal un espacio de colaboración y de cooperación institucional con las autoridades sanitarias en actividades e iniciativas de diversa índole que van desde la construcción y mantenimiento de centros sanitarios, a la colaboración en programas preventivos, asistenciales o de promoción de la salud.

Esta cooperación, desde los municipios, forma parte también de los elementos que han permitido avanzar en relación a la salud de los ciudadanos.

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 31/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

Los ciudadanos han apreciado el desarrollo del Sistema Nacional de Salud y su capacidad de dar respuesta a las necesidades socio sanitarias de la población; de hecho, la sanidad pública ha sido tradicionalmente el servicio público mejor valorado por la ciudadanía.

La caída de ingresos en todas las administraciones, a causa de la crisis económica, ha condicionado la adopción de medidas de control del gasto y de austeridad que permitan contribuir a la sostenibilidad económica de nuestra sanidad pública.

Entre 2010 y 2011, el Gobierno socialista adoptó, junto con las Comunidades Autónomas, un paquete de acciones que permitieron rebajar de manera importante los gastos sanitarios en ámbitos que no afectaron ni a la calidad de las prestaciones ni los derechos de la ciudadanía.

Fueron medidas de control del gasto farmacéutico, medidas de gestión centralizada de compras, medidas de coordinación institucional y otras que permitieron asegurar austeridad sin afectar derechos ni calidad.

Sin embargo, el acceso del PP al Gobierno de España ha tenido como consecuencia la caída de la confianza de la población española sobre la sanidad pública y la aparición de la sanidad como problema que preocupa a la ciudadanía.

El Gobierno del Sr. Rajoy ha generado una enorme preocupación social al afirmar que la sanidad española no es sostenible y plantear una reforma del Sistema Nacional de Salud, que ha tocado elementos esenciales del modelo al acabar con la universalización de la sanidad por razón de ciudadanía y sustituirlo por un modelo de aseguramiento ligado a la seguridad social. Un modelo en el que quién no esté incluido, tendrá que demostrar no disponer de ingresos suficientes para adquirir la condición de asegurado.

La sanidad deja de ser pública, universal y gratuita para todos los ciudadanos y se convierte en una sanidad solo para los asegurados y la beneficencia.


Esta modificación retrotrae al sistema sanitario a un modelo de aseguramiento similar al vigente en los años setenta y principios de los ochenta; antes de la aprobación de la Ley General de Sanidad, de 1986.

Se vuelve a una situación similar al sistema insolidario que existía en España en los años 70

Junto a ello, la decisión de romper la cartera de prestaciones con carteras complementarias, abre la puerta al copago de muchas prestaciones por las que hasta ahora no había que pagar.

Por primera vez, los pensionistas van a tener que pagar por las medicinas que precisan. un 10% de los medicamentos que les recete el médico y que las personas en activo paguen

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA	32/73
				
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==				

también, al menos, un 25% más de lo que pagan ahora pasando del 40% al 50% del precio.

Muchos ciudadanos que hasta ahora no tenían que pagar por el transporte sanitario no urgente, ahora tendrán que pagar por ello.

Y así, se abre la puerta a nuevos copagos sanitarios con el cambio normativo que el Gobierno ha realizado publicando el Real Decreto Ley 16/2012 en lo que supone un auténtico Decretazo aprobado unilateralmente sin diálogo ni consenso.

El sistema nacional de salud puede ser sostenible sin realizar recortes en las prestaciones, sin mermar la calidad y sin implantar el copago sanitario

Una sanidad pública de calidad es un bien irrenunciable y una política fundamental para la equidad y la cohesión

ACUERDOS

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Utrera presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- El Ayuntamiento de Utrera solicita la derogación del Real Decreto Ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.


Segundo.- Instar al Gobierno a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios para alcanzar un gran acuerdo que permita garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud manteniendo los principios establecidos en la Ley General de Sanidad de 1986.

Tercero.- Dar traslado de los acuerdos a la Ministra de Sanidad y ala mesa y portavoces de los grupos políticos del Congreso de los Diputados."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Socialista y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo en sesión de 7 de mayo de 2012, la Corporación, por veinte votos a favor y cuatro en contra (Sres./as Fuentes Fernández, Salvatierra Solís, Carmona Monje y Carrascón Torres, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Utrera solicita la derogación del Real Decreto Ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 33/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

SEGUNDO.- Instar al Gobierno a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios para alcanzar un gran acuerdo que permita garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud manteniendo los principios establecidos en la Ley General de Sanidad de 1986.


TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos a la Ministra de Sanidad y a la mesa y portavoces de los grupos políticos del Congreso de los Diputados.

PUNTO 8º (060/2012).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 14/2012, DE 20 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO".

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a propuesta relativa a "Solicitar la Derogación del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público en el Ámbito Educativo", que dice:

"MOCIÓN PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 14/2012, DE 20 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO .- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 14/2012, DE 20 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA	34/73
				
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==				

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad educativa ha asistido con consternación a los recortes educativos recogidos en los presupuestos generales del Estado y en las medidas adicionales de recorte de 3.000 millones de euros. Estas medidas tienen repercusiones directas sobre los ratios, el número de profesores y la desaparición de programas de cooperación con las CCAA y los Ayuntamientos esenciales como el Educa 3 para la promoción del primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años en las CCAA y el Escuela 2.0 que supone un avance sin precedentes en la introducción de las TICs en la enseñanza y los centros escolares de todo el país. La desaparición de estos programas recogida en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y que modifica la Ley orgánica de Educación, es de suma gravedad y una importante regresión, supone una situación de claro deterioro de las condiciones de ratios y número de profesores para la educación.

Las reformas anunciadas por el gobierno suponen cambios en la medula del propio sistema educativo que se añaden a las anteriores medidas de recortes aprobadas en diciembre, en los PGE 2012 y en los 10.000 millones de euros de recorte adicional a los presupuestos de los que a educación le conciernen 3.000 millones de euros. Son un retroceso en materia educativa sin precedentes en la democracia.

Las principales consecuencias de estos recortes son:

Una drástica reducción del número de profesores, con lo que habrá disponibles menos desdobles, menos clases de refuerzo y una atención menor a los alumnos y a las familias.

La eliminación del límite máximo de horas semanales de clase que imparten los docentes, fijando un mínimo de 25 horas en primaria (ahora este era el máximo) y de 20 en secundaria (la horquilla iba de 18 a 21).

La jornada laboral del profesorado seguirá siendo la misma, si bien tendrán menos tiempo para desarrollar otras actividades de refuerzo, preparar clases, atender a las familias, corregir exámenes.

El RD Ley aumenta el margen legal de estudiantes por aula que supone pasar en primaria de 27 a 30, y en Educación Secundaria Obligatoria de 30 a 36-

Estas condiciones van a suponer una clara merma de la calidad educativa y sin duda van a elevar las tasas de abandono escolar, van a bajar los resultados académicos y se va a ver deteriorado el derecho a la educación. Pero también tendrán consecuencias que nos harán más débiles ante un cambio de modelo de crecimiento económico y nos alejará de lograr una salida de la crisis.

Código Seguro de verificación: xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 35/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

MOCION

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Utrera presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- El Ayuntamiento de Utrera solicita la derogación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo

Segundo.- Insta al Gobierno de España a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Educación, a fin de alcanzar un acuerdo sobre las medidas a adoptar para lograr una mayor eficiencia y eficacia en materia de educación sin menoscabar la calidad y la garantía del derecho a la educación.

Tercero.- Dar traslado de los acuerdos al Ministro de Educación y a la mesa y portavoces de los grupos políticos del Congreso de los Diputados."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Socialista y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo en sesión de 7 de mayo de 2012, la Corporación, por veinte votos a favor y cuatro en contra (Sres./as Fuentes Fernández, Salvatierra Solís, Carmona Monje y Carrascón Torres, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Utrera solicita la derogación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

SEGUNDO.- Insta al Gobierno de España a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Educación, a fin de alcanzar un acuerdo sobre las medidas a adoptar para lograr una mayor eficiencia y eficacia en materia de educación sin menoscabar la calidad y la garantía del derecho a la educación.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos al Ministro de Educación y a la mesa y portavoces de los grupos políticos del Congreso de los Diputados.

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 36/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

PUNTO 9º (061/2012).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "SOLICITAR RECHAZO A LA IMPUGNACIÓN DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN A LAS OPOSICIONES DOCENTES CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA"

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a propuesta relativa a "Solicitar rechazo a la impugnación del Gobierno de la Nación a las oposiciones docentes convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía", que dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA SOLICITAR NUESTRO RECHAZO A LA IMPUGNACION DEL GOBIERNO DE LA NACION A LAS OPOSICIONES DOCENTES CONVOCADAS POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


El pasado viernes 20 de abril, el Gobierno de la Nación impugnó las Oposiciones docentes convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, 2.389 plazas de Secundaria, Formación profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. De este modo, se suspende cautelarmente la Orden de la Consejería de Educación y con ello, las esperanzas de mucha gente.

Desde la Agrupación del PSOE de Utrera, no entendemos cómo el Gobierno central ha esperado hasta el último momento para hacer algo que, al parecer, pretendía desde el principio, con el consiguiente perjuicio que esto supone para las miles de personas que se estaban preparando unas oposiciones.

Éste es, sin duda, un nuevo ataque a los opositores y opositoras, después de que el pasado mes de febrero el Gobierno Central impusiera la vuelta a los antiguos temarios jugando con su tiempo, su dinero y su esfuerzo. Más de 30.000 opositores y opositoras se han visto de nuevo NINGUNEADOS por el Gobierno.

Desde el PSOE de Utrera rechazamos rotundamente esta decisión del Gobierno Central y recordamos que apoyamos en su momento tanto la Oferta de Empleo Público Docente

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 37/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

como la Convocatoria de Oposiciones. Y queremos manifestar, como ya lo hicimos el pasado 21 de febrero con el cambio de temarios, que todas estas decisiones, a nuestro entender denigrantes, sólo generan inquietud, desazón y angustia a un colectivo que aspira a buscar una merecida estabilidad en el empleo en este marco de grave crisis económica y de tan injustas, ineficaces e inútiles medidas de recortes que está llevando a cabo el Gobierno Central y que, en definitiva, nos envuelven a todos y todas en un constante sentimiento de desesperanza y malestar.

ACUERDOS

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- El Ayuntamiento de Utrera muestra su rechazo a la decisión del Gobierno Central de impugnar las Oposiciones, así como el cambio de temarios y el apoyo a la Oferta de Empleo Público Docente como a la Convocatoria de Oposiciones realizada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.


Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Ministro de Educación, a la mesa y portavoces de los grupos políticos del Congreso de los Diputados y del Parlamento de Andalucía y al Consejero de Educación en funciones de la Junta de Andalucía."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Socialista y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo en sesión de 7 de mayo de 2012, la Corporación, por veinte votos a favor y cuatro en contra (Sres./as Fuentes Fernández, Salvatierra Solís, Carmona Monje y Carrascón Torres, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Utrera muestra su rechazo a la decisión del Gobierno Central de impugnar las Oposiciones, así como el cambio de temarios y el apoyo a la Oferta de Empleo Público Docente como a la Convocatoria de Oposiciones realizada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Ministro de Educación, a la mesa y portavoces de los grupos políticos del Congreso de los Diputados y del Parlamento de Andalucía y a la Consejera de Educación de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA	38/73
				
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==				

PUNTO 10º (062/2012).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 022/2012/SC/001 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO)". RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a propuesta relativa a la Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva del "Expediente de modificación presupuestaria nº 022/2012/SC/001 (Suplemento de Crédito)", que dice:

"PROPUESTA AL PLENO.- Con fecha 8 de marzo de 2012 el Pleno Municipal acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 022/2012/SC/001, sometiendo el presente acuerdo a trámite de información pública, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (el día 19 de marzo), para que en el mencionado plazo se puedan presentar las reclamaciones y observaciones oportunas.

Por parte del Secretario General con fecha 12 de abril de 2012 se ha certificado que en plazo habilitado al efecto se ha presentado una reclamación:

- José Manuel Ojeda García.

Vistos los informes del Técnico Superior de Recursos Humanos de fecha 18/04/2012, y de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 19/04/2012 emitidos al efecto.

Visto el informe del Sr. Interventor de fecha 20 de abril de 2012 cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME A LAS RECLAMACIONES A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 022/2012/SC/001

El 8 de marzo de 2012 el Pleno Municipal acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 022/2012/SC/001, sometiendo el presente acuerdo a trámite de información pública, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (el día 19 de marzo), para que en el mencionado plazo se puedan presentar las reclamaciones y observaciones oportunas.

Por parte del Secretario General con fecha 12 de abril de 2012 se ha certificado que en plazo habilitado al efecto se ha presentado una reclamación:

- José Manuel Ojeda García.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno dispone del plazo de un mes para resolverla.

En base a la toma de consideración por el Ayuntamiento Pleno de dicho asunto, por esta Intervención se tiene a bien emitir el siguiente

- INFORME -

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		

ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA	39/73
-----------	-------------	--------------------------	--------	-------



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

PRIMERO.- CONDICIÓN DE INTERESADO Y PLAZO DE RECLAMACIÓN.

Analizada la reclamación presentada, por esta Intervención se informa que ha sido planteada en tiempo y forma y que el reclamante cumple la condición de interesado establecida en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004 (T.R.L.R.H.L).

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE LA RECLAMACIÓN.

Para un correcto estudio de la presente reclamación se han solicitado informes a la Delegación de Recursos Humanos y de Urbanismo, informes que se encuentran incorporados en el presente expediente. El primer motivo de reclamación viene referido "a la no acreditación de la insuficiencia del saldo de crédito comprometido en la partida U81 1510 22711, así como el carácter específico y determinado del gasto a realizar o la imposibilidad de demorarlo en ejercicios posteriores".

En este sentido consta en el expediente la correspondiente propuesta del Delegado de Urbanismo en la que se pone de manifiesto la necesidad de suplementar la partida U81 1510 22711 para poder proceder a la contratación de un equipo externo para los trabajos de revisión del PGOU, suplemento que supone la insuficiencia de crédito en la misma. Asimismo en el informe del Interventor de fecha 1 de marzo de 2012 se hace constar que se trata de "gastos específicos y determinados para los que existe crédito insuficiente, que no pueden ser objeto de ampliación, y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente."

El segundo motivo de reclamación se refiere a que son "manifiestamente insuficientes los ingresos con respecto a los gastos presupuestados por este suplemento de crédito".

A este respecto me remito al Informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 19 de abril de 2012 que consta en el presente expediente

Por todo lo anterior, se informa que no existe inconveniente para continuar con la tramitación de la presente modificación presupuestaria, y proceder a su aprobación definitiva.

*Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de modificación presupuestaria 022/2012/SC/001, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **EL INTERVENTOR. Fdo.- Francisco de Asís Ojeda Vila**".*

Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA**, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar la reclamación a la Modificación Presupuestaria N° 022/2012/SC/001 presentada por D. José Manuel Ojeda García.

Segundo: Aprobar definitivamente la Modificación Presupuestaria N° 022/2012/SC/001, procediéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos junto a la aprobación definitiva.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS 2012

GASTOS 2012

CAPÍTULOS I A IX	0	CAPÍTULO I	-137215,01
		CAPÍTULO II	+137.215,01
TOTAL	0	TOTAL	0,00"

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 40/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos en sesión de 7 de mayo de 2012, la Corporación, por trece votos a favor, uno en contra (Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia) y diez abstenciones (Sres./as Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suárez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales, del Grupo Municipal Socialista y Sr. Guirao Payán, del Grupo Municipal de Izquierda Unida),
ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar la reclamación a la Modificación Presupuestaria N° 022/2012/SC/001 presentada por D. José Manuel Ojeda García.


SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Modificación Presupuestaria N° 022/2012/SC/001, procediéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos junto a la aprobación definitiva.

TERCERO: Dar traslado del expediente a la Intervención General de Fondos, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

PUNTO 11° (063/2012).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE TAXIS DE UTRERA". APROBACIÓN.

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA.- Por Don Felipe Dorado Fernández, con CIF 27275583K, Presidente de la Unión Local de Autónomos del Taxi de Utrera, en nombre y representación de la misma, se presenta solicitud de modificación de las tarifas del mencionado sector en nuestro municipio para adaptarlas a las de ciudades como Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra y La Rinconada, con la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA	41/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==				

"TARIFA propuesta DEL SERVICIO DE AUTO TAXI 2012 (IVA INCLUIDO)

TARIFA 1. URBANA:

TARIFAS(en euros)	Tarifa 1.1	Tarifa 1.2	Tarifa 1.3
Bajada de bandera	1,26	1,53	1,91
Kilómetro de recorrido	0,87	1,07	1,34
Hora de espera o parada	19,05	23,83	29,79
Carrera mínima	3,43	4,29	5,36

TARIFA 1.1, Se aplicará en los servicios urbanos de lunes a viernes en los laborables de 7.00 a 21.00h.

TARIFA 1.2, Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

En Sábados, Domingos y festivos de 0 a 24 horas.

En horas nocturnas de 21 a 7 horas.

En Semana Santa

En Feria de Utrera de 10.00 a 22.00 horas.

Los días 24 y 31 de Diciembre y 5 de enero, desde las 0 a 24 horas.

TARIFA 1.3. Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

En Semana Santa de 21 a 7 h

En Feria de Utrera de 22.00 a 10.00 horas

SUPLEMENTOS:

Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm(excluida sillas minusválidos)	0,46 €
Servicios en viernes, sábados y vísperas de festivos de 22 a 6h(no acumulable durante los días de aplicación de la tarifa 1.3)	2,13 €

SUPLEMENTOS ESPECIALES,(sobre lo marcado en eltaxímetro):

De Utrera a las urbanizaciones que disten menos de 6 Kms. desde el Centro Urbano	3,60 €
De Utrera a las urbanizaciones que disten más de 6 Kms. desde el Centro Urbano	4,64 €

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 42/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

TARIFA 2. SERVICIOS INTERURBANOS:

Serán de aplicación las Tarifas establecidas por la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.

TARIFA 2.1: Aplicable de lunes a viernes, no festivos, de 6 a 22 horas

TARIFA 2.2: Aplicable sábados, Domingos y Festivos de 0 a 24 horas y nocturnos de 22 a 6 horas"

Vista la solicitud, y la Memoria Económica del Sector del Taxi que forma parte del Expediente, y de acuerdo con lo establecido el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, esta Delegación **PROPONE** al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar la modificación de la tarifas del servicio de taxi, en los términos de la solicitud de la Unión Local de Autónomos del Taxi de Utrera transcrita en la presente.

Segundo: Delegar en la Junta de Gobierno Local la atribución de aprobación de las sucesivas modificaciones de las tarifas del servicio de taxi de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Tercero: Dar traslado del acuerdo correspondiente al Presidente de la Unión Local Autónoma del taxi, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Delegación de Seguridad Ciudadana, a los efectos oportunos."

Visto el Informe de la Técnico Economista, que resulta del siguiente tenor literal:

"MEMORIA ECONÓMICA DEL SECTOR DEL TAXI EN UTRERA PARA LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS URBANAS

INTRODUCCIÓN.-


Para hacer un análisis exhaustivo del sector del taxi en el ámbito urbano de Utrera, debemos conocer la estructura del mismo, y en concreto los aspectos normativos e institucionales, la dimensión territorial del servicio, la evolución y características de la oferta vinculada al número de licencias existentes, la estructura empresarial y aspectos socio-laborales, la dimensión tecnológica del servicio, así como los aspectos funcionales (organización general del servicio, y jornadas y tiempos de trabajo).

Por otro lado, habrá que hacer un análisis de la oferta y la demanda, estableciendo la relación entre las mismas.

Y, para finalizar y concretar las tarifas aplicables, debemos estudiar los ingresos, costes y nivel de beneficios de un taxista representativo, dentro de un marco de equilibrio razonable entre la calidad del servicio y el nivel de rentabilidad para los operadores.

Para hacer una previsión de ingresos lo más fiable posible, deberíamos estudiar las características de la población de nuestro municipio, su dispersión geográfica, la movilidad mecanizada en el municipio, el motivo de los desplazamientos, alternativas de transporte, así como todo tipo de variables que puedan incidir en la utilización de este tipo de transporte.

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 43/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

En nuestro municipio, de 51.630 habitantes en el último censo realizado, existen 32 licencias de autotaxis, pero están operativas únicamente 16. El ámbito territorial de prestación del servicio incluye el núcleo urbano, que ha experimentado una gran expansión en los últimos años, y numerosas urbanizaciones que se distribuyen por el término municipal, uno de los más extensos de la provincia de Sevilla.

El presente informe se fundamenta en el estudio del incremento de tarifas que ha de producirse para el próximo ejercicio 2.012 dentro del sector del taxi en Utrera. Hasta 2009 y debido a un incremento de costes acordes en general con el IPC, el sector se ha limitado a proponer un incremento de las tarifas (ingresos del mismo) igual al IPC. debido a esta armonía general entre incrementos de costes e IPC.

Pero, desde 2009 no se produce actualización alguna de las tarifas urbanas en Utrera, y se hace imprescindible revisar e incrementarlas pues, debido fundamentalmente a la constante subida del precio del combustible, que ha ocasionado un fuerte incremento en este coste, muy por encima de IPC; y, a la subida que experimentó el IVA en Julio de 2010, que también ha ocasionado un incremento importante en los costes del sector.

Todo ello ha hecho que el incremento de los costes totales, dada la fuerte incidencia que sobre el total de los mismos tienen ambas partidas, sea muy superior al incremento del IPC acumulado desde la última revisión realizada.

No podemos olvidar aquí al amplio efecto multiplicador que sobre el total de gastos tienen el fuerte incremento de los combustibles, y la materia prima de la que se deriva, y del IVA, que nos lleva a pensar en un incremento del resto de costes, como repercusión de la citada subida.

TARIFAS VIGENTES 2009 Y PROPUESTAS 2012 DEL SERVICIO DE AUTO TAXI 2012 (IVA INCLUIDO)

TARIFA 1. URBANA:

	Tarifa 1.1(€)			Tarifa 1.2(€)			Tarifa 1.3(€)		
	2009	2012	% Incr.	2009	2012	% Incr.	2009	2012	% Incr.
Bajada de Bandera	1,11	1,26	13.51	1,43	1,53	6.99	1,78	1,91	7.30
Kilómetro Recorrido	0,72	0,87	20.83	0,90	1,07	18.88	1,08	1,34	24.07
Hora de Espera o parada	16,14	19,05	18.03	20,56	23,83	15.90	24,92	29,79	19.54
Carrera Mínima	3,24	3,43	5.86	4,07	4,29	5.41	5,09	5,36	5.30

TARIFA 1.1, Se aplicará en los servicios urbanos de lunes a viernes en los laborables de 7.00 a 21.00h.

TARIFA 1.2, Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

En Sábados, Domingos y festivos de 0 a 24 horas.

En horas nocturnas de 21 a 7 horas.

En Semana Santa

En Feria de Utrera de 10.00 a 22.00 horas.

Los días 24 y 31 de Diciembre y 5 de enero, desde las 0 a 24 horas.

TARIFA 1.3. Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

En Semana Santa de 21 a 7 h.

En Feria de Utrera de 22.00 a 10.00 horas

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 44/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

SUPLEMENTOS:	2009	2012	% Incr.
Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm (Excluida sillas minusválidos)	0,43€	0,46€	6.98
Servicios en Viernes, Sábados y vísperas de festivos de 22 a 6 h (No acumulable durante los días de aplicación de la Tarifa 1.3)	1,99€	2,13€	7.04
SUPLEMENTOS ESPECIALES, SOBRE LO MARCADO EN EL TAXÍMETRO:			
De Utrera a las urbanizaciones que disten menos de 6 Kms. Desde el centro urbano:	3,35€	3,60€	7.46
De Utrera a las urbanizaciones que disten más de 6 Kms. Desde el centro urbano:	4,32€	4,64€	7.41

La propuesta de tarifas que se realiza es la de las ciudades de la provincia con más de 50.000 habitantes (Sevilla capital, Dos Hermanas y Alcalá de Guadaíra) y La Rinconada.

Realizaremos un análisis de la composición de los ingresos y de los gastos a través de los datos de estudios realizados con datos recopilados directamente del propio sector, así como de la entidad Unión Sevillana del Taxi S.C.A. como principal suministradora, en régimen de autoconsumo, de carburante del sector en el área de Sevilla y, tomando como base del estudio un perfil de explotación que, dentro del sector del Taxi en Andalucía supone el 80 % del mismo, siendo sus características:

- Vehículo con un solo conductor titular de la explotación.
- Distancia recorrida anual 50.000 Km.
- Vehículo adscrito a la actividad: turismo de gama media, con una cilindrada de 1.900 cm³, con gasóleo como combustible, y un precio de mercado rondando los 15.000 euros (IVA incluido).
- Antigüedad del vehículo inferior a 4 años (amortización al 25 %).
- Adquisición del vehículo mediante financiación externa.

A partir de ellos, tenemos:

1.-DATOS CUENTA DE RESULTADOS de un taxista representativo:


Ingresos: en este apartado se han considerado dos partidas:

- Ingresos propios de la actividad, facturación como servicios del taxi.
- Ingresos por publicidad expuesta en el vehículo.

Gastos:

- Combustible.
- Seguros sociales, recoge solamente el autónomo del titular.
- Mantenimiento y conservación, se han incluido aquellos que de forma cíclica se efectúan para el normal funcionamiento del vehículo, tales como:
 - < Cambios de aceite: cada 9.000 km.
 - < Cambios de pastillas de freno: cada 20.000 km.
 - < Cambio de neumáticos: cada 60.000 km.
 - < Cambio de amortiguadores: cada 75.000 km.

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 45/73
			
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

- < Cambio de correa de distribución: cada 80.000 km.
- < Mantenimiento anual del taxímetro.
- < Lavado semanal del vehículo en túnel automático.
- < I.T.V. salvo en el importe de las tasas.
- < Reparaciones, se han separado del mantenimiento al considerarse en esta partida aquellas no cíclicas si no puntuales, es decir averías y no mantenimiento.
- Primas de seguro, obligatorio, daños a terceros y daños propios con franquicia.
- Suministros, se ha incluido en esta partida el teléfono móvil exclusivamente en la cuota de mantenimiento.
- Tributos, se incluye el impuesto de circulación y las tasas de I.T.V.
- Gastos financieros, se ha incluido el coste de la financiación ajena de adquisición del vehículo adscrito a la actividad.

2.- CUADRO COMPARATIVO proporción gastos 2009/2011.-

La proporción de los ingresos y los gastos de un taxista representativo derivada de un estudio realizado en 2006 para 2007 es la siguiente:

CONCEPTO	% S/total
Ingresos por ventas	99,63
Otros ingresos	0,37
Suman ingresos	
Compra de combustible	23,69
Seguros sociales	28,57
Mantenimiento y conservación	7,09
Reparaciones	6,56
Servicios profesionales	1,59
Primas de seguros	13,54
Suministros	3,54
Tributos	9,20
Gastos financieros	6,24
Suman gastos	

4.- ANÁLISIS DEL CUADRO COMPARATIVO DE RESULTADOS.-

1.- El precio medio del combustible a 31/08/2009 se sitúa en 0,98 €/litro. Actualmente el precio medio en enero de 2012 está en 1,34 €/litro, lo que supone un 36,73% de subida. Teniendo en cuenta que los combustibles suponen un 23,69% en la composición de los gastos ordinarios de un taxista representativo, esto ya supondría un incremento en el total de los gastos ordinarios de un 8,70%.

2.- El incremento del IPC en Andalucía, desde la última actualización de tarifas, desde julio de 2009 hasta febrero de 2012, se sitúa en un 5,6%, que afectan en gran medida a los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación, así como a los de otros servicios profesionales. También al combustible,

Código Seguro de verificación: xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 46/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

pero ya se analiza de forma individualizada en el apartado anterior.

3.- El incremento que experimentó el IVA en julio de 2010 en un 2%(en la mayoría de ellos pasa del 16 al 18%), tiene un efecto multiplicador porque todos los gastos sufren incremento por esta medida, incluido el importe en el precio del vehículo para prestar el servicio, y que supone una imputación de amortización de un 25% anual.

4.- También hay que tener en cuenta la tendencia al alza de los tipos de interés para la financiación ajena para la adquisición de los vehículos.

5.- El incremento en un 1% (del 7 al 8%) del IVA incluido de las diferentes tarifas, hace que los ingresos netos se vean reducidos en este porcentaje. Además con la **Crisis** la disminución de ingresos del Sector oscila entre un 30 y un 40%.

6.- Por las características actuales de nuestro municipio, la oferta actual de taxis puede llegar a ser insuficiente para atender las necesidades de nuestra población, pero con la situación de tarifas actual, no es un sector atractivo por su escasa rentabilidad.

Todas las razones aquí expuestas, unidas al hecho de que todas las poblaciones de más de 50.000 habitantes de la provincia, tienen unas tarifas muy superiores a las de Utrera, justifican sobradamente el incremento propuesto. Con esta subida, las tarifas de Utrera se situarían en el nivel de la de los referidos municipios.- Utrera, a 26 de marzo de 2012.- **La Técnico Responsable de Ingresos.- Técnico Economista.- Fdo.: Carmen Ramírez Caro."**

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Seguridad Ciudadana, la Corporación y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos en sesión de 7 de mayo de 2012, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la modificación de la tarifas del servicio de taxi, en los términos de la solicitud de la Unión Local de Autónomos del Taxi de Utrera transcrita a continuación:

TARIFA 1. URBANA:

	<i>Tarifa 1.1(€)</i>	<i>Tarifa 1.2(€)</i>	<i>Tarifa 1.3(€)</i>
	<i>2012</i>	<i>2012</i>	<i>2012</i>
<i>Bajada de Bandera</i>	<i>1,26</i>	<i>1,53</i>	<i>1,91</i>
<i>Kilómetro Recorrido</i>	<i>0,87</i>	<i>1,07</i>	<i>1,34</i>
<i>Hora de Espera o parada</i>	<i>19,05</i>	<i>23,83</i>	<i>29,79</i>
<i>Carrera Mínima</i>	<i>3,43</i>	<i>4,29</i>	<i>5,36</i>

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 47/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

SUPLEMENTOS:	2012
Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm (Excluida sillas minusválidos)	0,46€
Servicios en Viernes, Sábados y vísperas de festivos de 22 a 6 h (No acumulable durante los días de aplicación de la Tarifa 1.3)	2,13€
SUPLEMENTOS ESPECIALES, SOBRE LO MARCADO EN EL TAXÍMETRO:	
De Utrera a las urbanizaciones que disten menos de 6 Kms. Desde el centro urbano:	3,60€
De Utrera a las urbanizaciones que disten más de 6 Kms. Desde el centro urbano:	4,64€

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la atribución de aprobación de las sucesivas modificaciones de las tarifas del servicio de taxi de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.


TERCERO: Dar traslado del acuerdo correspondiente al Presidente de la Unión Local Autónoma del taxi, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Delegación de Seguridad Ciudadana, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del expediente al Departamento de Rentas, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

PUNTO 12º (064/2012).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A "APOYO INSTITUCIONAL A LA RESOLUCIÓN 64/136 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, SOBRE EL AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS EN 2012".

Por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a propuesta relativa a "Apoyo Institucional a la Resolución 64/136 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre el Año Internacional de las Cooperativas en 2012", que dice:

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 48/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

"AL AYUNTAMIENTO PLENO.- MOCIÓN PARA EL APOYO INSTITUCIONAL A LA RESOLUCIÓN 64/136 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, SOBRE EL AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS, EN 2012.- El Ayuntamiento de Utrera ha mostrado siempre un firme compromiso y apoyo, dentro del ámbito de sus competencias, al sector empresarial local, sea cual fuere la forma jurídica que adopte. En esta ocasión, con motivo del *Año Internacional de las Cooperativas*, declarado formalmente para 2012 por la ONU, en virtud de su Resolución 64/136 de la 65ª Asamblea General, celebrada el 18 de diciembre de 2009, queremos destacar las especiales características de esta fórmula cooperativa, dado que supone un importante apoyo a la creación y el mantenimiento del empleo, especialmente relevante en la situación socioeconómica actual.

Los principios cooperativos por los que se rigen, el control democrático de los socios, la participación económica de los mismos y el compromiso con la comunidad, entre otros, hacen de estas empresas un idóneo medio para el impulso del empleo solidario, comprometido y generador de cohesión social, y por ello merecen todo nuestro sincero reconocimiento.

Por todo lo anterior, el grupo Popular del Ayuntamiento de Utrera, y en su nombre: Francisca Fuentes Fernández, Portavoz del Grupo Popular, presenta al pleno, para su consideración, la siguiente

MOCIÓN


Primero.- Reconocemos la labor de la Cooperativas en favor de la creación y mantenimiento del empleo, especialmente por su destacado compromiso con las personas, con los colectivos desfavorecidos, con el medio rural, y con el desarrollo local.

Segundo.- Mostramos nuestra decidida intención de impulsar el desarrollo del cooperativismo en Utrera, y en particular, el de trabajadores y profesionales, por la capacidad de creación de puestos de trabajo de forma directa.

Tercero.- Manifestamos nuestra predisposición para trabajar conjuntamente con las organizaciones representativas del cooperativismo, para la divulgación del Año Internacional de las Cooperativas, y apoyaremos las actividades de promoción de esta forma empresarial que se impulsen en nuestra ciudad durante el 2012.

Cuarto.- Queremos colaborar para mejorar las herramientas municipales que permiten dar a conocer la fórmula cooperativa a las personas emprendedoras que se atienden y apoyan desde los distintos programas locales de creación de empresas, contando con el respaldo de las organizaciones representativas del propio sector, estableciendo un marco de colaboración para la consecución de los objetivos comunes."

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 49/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Popular y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos en sesión de 7 de mayo de 2012, la Corporación, por veintitrés votos a favor y una abstención (Sra. Calzón Fernández, del Grupo Municipal Socialista, por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar presente en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Reconocemos la labor de la Cooperativas en favor de la creación y mantenimiento del empleo, especialmente por su destacado compromiso con las personas, con los colectivos desfavorecidos, con el medio rural, y con el desarrollo local.


SEGUNDO.- Mostramos nuestra decidida intención de impulsar el desarrollo del cooperativismo en Utrera, y en particular, el de trabajadores y profesionales, por la capacidad de creación de puestos de trabajo de forma directa.

TERCERO.- Manifestamos nuestra predisposición para trabajar conjuntamente con las organizaciones representativas del cooperativismo, para la divulgación del Año Internacional de las Cooperativas, y apoyaremos las actividades de promoción de esta forma empresarial que se impulsen en nuestra ciudad durante el 2012.

CUARTO.- Queremos colaborar para mejorar las herramientas municipales que permiten dar a conocer la fórmula cooperativa a las personas emprendedoras que se atienden y apoyan desde los distintos programas locales de creación de empresas, contando con el respaldo de las organizaciones representativas del propio sector, estableciendo un marco de colaboración para la consecución de los objetivos comunes.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, a los efectos oportunos.

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA	50/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==				

PUNTO 13° (065/2012).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA FINANCIAR EL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO -LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO". APROBACIÓN.

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la "Operación de crédito para financiar el Plan de Pago a Proveedores en aplicación del Real Decreto -Ley 4/2012, de 24 de febrero", que dice:

"PROPUESTA AL PLENO.- Vista la comunicación de fecha 30 de abril de 2012 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se valora FAVORABLEMENTE el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Utrera aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 30/03/2012, y en la que establece que por parte del Ayuntamiento se deberá aprobar la operación de crédito dentro de los quince primeros días naturales del mes de mayo de 2012.

Visto el expediente tramitado al efecto, en el que consta el Informe del Sr. Interventor de fecha 7 de mayo de 2012.

"INFORME DE INTERVENCIÓN.- ASUNTO: CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA FINANCIAR PLAN DE PAGO A PROVEEDORES DEL REAL DECRETO LEY 4/2012.

De conformidad con el escrito de fecha 30 de abril de 2012 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por el que se valora FAVORABLEMENTE el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Utrera aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 30/03/2012, por esta intervención se tiene a bien emitir el siguiente

--INFORME--

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1f).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): artículos 48 a 55.
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores

II.- CONCLUSIONES.

PRIMERA.- ÓRGANO COMPETENTE.- Debemos tener en cuenta que los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto de 2012 ascienden a 32.485.728,66 euros, siendo por tanto el 10% de 3.248.572,87 euros.

Dado que en el presente ejercicio no se ha concertado operación de crédito alguna, la concertación del

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 51/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

presente préstamo, cuyo importe provisional asciende a 4.552.115,32 euros (lo que supone un 14,01%), es competencia del Pleno por mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.- Para la concertación de esta operación es de aplicación el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, así como la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

TERCERA.- POSIBILIDAD O NO DE CONCERTAR LA OPERACIÓN.- El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha valorado favorablemente el Plan de Ajuste de este Ayuntamiento, lo que supone la posibilidad de concertar la operación de crédito a largo plazo, quedando determinada provisionalmente la cantidad de la operación en 4.552.115,32 euros.

CUARTA.- REQUISITOS, CONDICIONES Y EFECTOS.- De conformidad con el escrito de fecha 30 de abril de 2012 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la concertación de la presente operación debe aprobarse dentro de los quince primeros días naturales del mes de mayo de 2012, mediante acuerdo de Pleno que requiere mayoría absoluta, debiendo facultarse al Sr. Alcalde para que proceda a la formalización de la operación.

De conformidad con lo establecido en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril la operación de crédito tendrá un plazo máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal, se concertará con la flexibilidad necesaria para poder efectuar cancelaciones anticipadas, y el tipo de interés aplicable será el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.


Finalmente señalar que la no concertación de la operación implicaría la retención por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del 50% de los ingresos procedentes de la participación de los Tributos del Estado hasta alcanzar la cantidad de 4.552.115,32 euros, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto-ley 4/2012.- **En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. EL INTERVENTOR.- Fdo.- Francisco de Asís Ojeda Vila."**

Por todo ello, se **PROPONE** al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Operación de crédito por importe provisional de 4.552.115,32 euros para financiar el Plan de Pago a Proveedores en aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en los términos y condiciones recogidos en el Informe del Sr. Interventor de fecha 7 de mayo de 2012.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía a suscribir el correspondiente contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a este asunto."

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 52/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a propuesta definitiva, que dice:

"PROPUESTA DEFINITIVA AL PLENO.- Vista la Diligencia de Intervención de fecha 9 de mayo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA FINANCIAR PLAN DE PAGO A PROVEEDORES DEL REAL DECRETO LEY 4/2012.*

Una vez concluido el plazo para modificar la relación de facturas incluidas en el Plan de pago a proveedores del Real decreto-ley 4/2012, se hace constar que el importe definitivo de la operación de crédito para financiar el Plan de pago a proveedores del Real decreto-ley 4/2012 asciende a 4.550.875,21 euros, lo que supone un 14,01% de los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto de 2012.- En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. EL INTERVENTOR.- Fdo.- Francisco de Asís Ojeda Vila."


Por todo ello, se **PROPONE** al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Operación de crédito por **importe definitivo de 4.550.875,21 euros** para financiar el Plan de Pago a Proveedores en aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en los términos y condiciones recogidos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, y en el Informe del Sr. Interventor de fecha 7 de mayo de 2012.

Segundo.- Autorizar a D. Francisco Jiménez Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, a suscribir el correspondiente contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a este asunto."

Visto el Informe del Secretario General, que resulta del siguiente tenor literal:
"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.- ASUNTO: OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO CONFORME AL REAL DECRETO LEY 4/2012, de 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de concertación de una operación de crédito a largo plazo conforme al Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, emito el siguiente informe,

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 53/73
			
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 13 de marzo de 2012 se remitió por esta Entidad Local, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y comprensiva de la información contenida en el artículo 3.1 de la misma norma.

SEGUNDA. Que dicha certificación fue expedida por esta Intervención y que se informó de la misma al Pleno de la Corporación en fecha 30 de marzo de 2012.

TERCERO. Que, conforme al artículo 4 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, los contratistas que no figuraban en la relación certificada del punto anterior, solicitaron la emisión de certificados individuales a esta Entidad Local.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se expidieron los correspondientes certificados individuales en los términos y con el contenido previsto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, en el plazo de 15 días naturales desde la entrada de la solicitud en el registro de la entidad local. Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera rechazado la solicitud, se entendió reconocido el derecho de cobro por silencio positivo en los términos previstos en la solicitud.

QUINTO. Que por la Intervención municipal, en los cinco primeros días hábiles de cada mes, se ha comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación de las solicitudes de certificados individuales presentados, los certificados expedidos, los rechazados y las solicitudes no contestadas, correspondientes al mes inmediato anterior, permitiendo a los contratistas consultar su inclusión en esta información actualizada y dándoles a conocer la información que les afecta con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal.

SEXTO. Que con fecha 30 de marzo de 2012, por la Intervención municipal, se elevó al Pleno de la Corporación Local un plan de ajuste en los términos contenidos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

SÉPTIMO. Teniendo en cuenta que la valoración del mencionado Plan de Ajuste por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha sido favorable, A la vista de ello, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Conocidas tras los envíos anteriores las facturas que entran en la operación se contrastará con el importe máximo disponible en el mecanismo de financiación, y, en su caso, se aplicarían los criterios de prelación de las obligaciones pendientes de pago según su antigüedad, la condición de PYME o la judicialización de la factura, según se hace constar en el informe de Tesorería.

SEGUNDO. Conocido el importe total de las obligaciones pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, la concertación de la operación de

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 54/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

endeudamiento corresponde al Pleno de la Corporación y se debe efectuar en los quince primeros días de mayo

TERCERO. En el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2012, con cargo al importe que corresponda del total financiado.

CUARTO. La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de aquella operación de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

QUINTO. Características de la Operación de endeudamiento:

— El importe de la Operación de endeudamiento asciende a 4.550.875,21 € importe de las obligaciones pendientes de pago incluidas en la certificación remitida el 13 de marzo y por las que los proveedores hayan aceptado y, además, el de las obligaciones que correspondan a certificados emitidos reconociendo la existencia de la deuda con proveedores y que esta Entidad ha comunicado en los cinco primeros días de abril y mayo.

— Plazo de la operación: Máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización del principal.

— El coste financiero de la operación es: el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

SEXTO. El importe acumulado de las operaciones de crédito a largo plazo concertadas dentro del presente ejercicio económico, incluida la presente operación, es superior al 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto vigente/superior al 10% de los recursos de carácter ordinario correspondiendo su aprobación de conformidad con el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al Pleno de la Corporación.

Por todo ello se informa favorable respecto a la aprobación de endeudamiento por importe de 4.550.875,21 €, de conformidad al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.- En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **El Secretario General.- Fdo.: Juan Borrego López"**

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos en sesión de 7 de mayo de 2012, la Corporación, por catorce votos a favor y nueve abstenciones (Sres./as Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suárez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales, del Grupo Municipal Socialista) y uno en contra (Sr. Guirao Payán, del Grupo Municipal de Izquierda Unida), lo que supone la

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 55/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el art. 47.2.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Operación de crédito por **importe definitivo de 4.550.875,21 euros** para financiar el Plan de Pago a Proveedores en aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en los términos y condiciones recogidos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, y en el Informe del Sr. Interventor de fecha 7 de mayo de 2012.

SEGUNDO.- Autorizar a D. Francisco Jiménez Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, a suscribir el correspondiente contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a este asunto.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a Intervención General de Fondos, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

PUNTO 14º.- ASUNTOS URGENTES.

Por la **Portavoz del Grupo Municipal Popular** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 14º.1 (068/2.012).**-Propuesta Conjunta de los Grupos Municipales Andalucista, Popular y de Unión Progreso y Democracia, relativa a "Instar al Gobierno de la Nación a que aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil, de manera que en los procesos de separación o divorcio, la figura de la Guardia y Custodia Compartida se contemple como modelo preferente". Aprobación.

La Corporación, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 56/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

PUNTO 14º.1 (068/2.012).- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ANDALUCISTA, POPULAR Y DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, RELATIVA A "INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A QUE ABORDE LAS MODIFICACIONES LEGALES PERTINENTES EN EL CÓDIGO CIVIL, DE MANERA QUE EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, LA FIGURA DE LA GUARDIA Y CUSTODIA COMPARTIDA SE CONTEMPLE COMO MODELO PREFERENTE". APROBACIÓN.

Por la Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, se da lectura a la exposición de motivos de la propuesta relativa a la aprobación de "Instar al Gobierno de la Nación a que aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil, de manera que en los procesos de separación o divorcio, la figura de la Guardia y Custodia Compartida se contemple como modelo preferente", que dice:

"MOCIÓN.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Se denomina custodia compartida (también llamada "custodia alternativa") a la situación legal que establece que en caso de separación o divorcio matrimonial ambos progenitores se alternen en el ejercicio de los derechos y obligaciones con respecto a sus hijos menores, estableciéndose un régimen de convivencia que les permita relacionarse con ellos por períodos de tiempo igualitarios en la medida de lo posible, de forma racional y, en todo caso, tomando en consideración el interés superior del menor.

Hasta la aprobación de la Ley 15/2005 que modificó, entre otros, el artículo 92 del Código Civil para introducir la guarda y custodia compartida, dicho sistema no estaba siquiera contemplado en nuestro ordenamiento. A partir de ese momento se regula por vez primera en nuestro Derecho, pero de una forma ciertamente restrictiva, de tal manera que su aprobación judicial puede darse en tan solo en dos supuestos:

(i) En primer lugar, que los padres, de mutuo acuerdo, lo soliciten en la propuesta de convenio regulador o cuando ambos lleguen a este acuerdo en el transcurso del procedimiento (art. 92.5). Con todo, no se acordará de forma automática por el juez, puesto que antes de ello debe recabar informe del Ministerio Fiscal, oír a los menores que tengan suficiente juicio cuando se estime necesario y valorar las alegaciones de las partes vertidas en la comparecencia, la prueba practicada y la relación que los padres mantengan entre sí y con sus hijos para determinar su idoneidad con el régimen de guarda (art. 92.6).

(ii) En segundo lugar, que falte el acuerdo de los padres al respecto. En tal caso, dispone el artículo 92.8: "Excepcionalmente, aun cuando no se den los supuestos del apartado cinco de este artículo, el Juez, a instancia de una de las partes, con informe

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 57/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

favorable del Ministerio Fiscal, podrá acordar la guarda y custodia compartida fundamentándola en que solo de esta forma se protege adecuadamente el interés superior del menor".

Como puede comprobarse, basta con que uno de los padres manifieste su voluntad contraria a este sistema (sin necesidad de alegar razón alguna) para que en la práctica resulte descartado, pues para que, "excepcionalmente", pueda el juez decretar la custodia compartida han de concurrir tres presupuestos: (i) la solicitud de una de las partes, (ii) el informe favorable del Ministerio Fiscal, que es vinculante -no así el dictamen de especialistas cualificados que el juez puede solicitar de acuerdo con el artículo 92. 9- y que (iii) sólo de esa manera quede protegido el interés del menor, a criterio del órgano judicial.


Como puede observarse, el legislador fue ciertamente restrictivo en la introducción en nuestro ordenamiento de la custodia compartida, a la que parece mirar con cierta desconfianza. Los datos oficiales disponibles (INE 2010, período 2009) hablan por sí solos: en un 84,7 por 100 de los casos son las madres las que obtienen la custodia exclusiva de los hijos, tanto por mutuo acuerdo entre los progenitores como por decisión judicial. La custodia femenina es prácticamente automática y en los casos puntuales en que se otorga al varón (el 5,6 por 100 en el 2009 según datos del INE) es por demérito de la mujer, siendo igualmente la excepción los supuestos en que se llega a conceder la custodia compartida (9,7 por 100 de las rupturas).

A la vista de las anteriores cifras más bien parece que el régimen establecido en 2005 pudo resultar incluso más restrictivo que el anterior silencio del Código Civil, pues aunque antes de la reforma éste no se refería expresamente a la custodia compartida, tampoco la prohibía y en la práctica se venía concediendo cuando las circunstancias lo aconsejaban.

Las excesivas trabas o cautelas que la actual regulación pone a la adopción de la custodia compartida hace que en la inmensa mayoría de los casos las decisiones judiciales mantengan el modelo "tradicional" consistente en conceder la guarda y custodia de los menores a la madre y establecer un régimen de comunicación, estancias o visitas más o menos flexible a favor del otro progenitor. Es decir, en la praxis judicial impera un sistema de custodia individual o monoparental, frente a la custodia conjunta o también denominada compartida.

A lo anterior podemos añadir que, según se establece en el artículo 92.7 del Código Civil, una denuncia por violencia o agresión sexual contra el otro cónyuge conlleva automáticamente la exclusión de la guarda o custodia conjunta, aunque finalmente tal denuncia se archive por no existir prueba o indicios de criminalidad alguna, sin perjuicio de lo cual se habrá conseguido ya que los hijos no puedan compartir el tiempo de cuidado con

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA	58/73
				
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==				

el progenitor denunciado hasta pasados muchos años, dado el lento funcionamiento de la justicia en muchos casos.

Frente a tal situación, cada vez son más las voces que llaman a impulsar el sistema de la custodia compartida, por considerarse que respeta mejor el principio de igualdad entre mujeres y hombres, elimina las dinámicas de ganadores y perdedores, favorece la coparentalidad y la colaboración en los aspectos afectivos, educativos y económicos, y puede servir para evitar sentimientos negativos de los menores, entre los que cabe mencionar el de abandono, el sentimiento de culpa o el de negación, entre otros.


Es más, la atribución sistemática, o incluso automática, de la guarda y custodia a las mujeres puede perjudicar gravemente a éstas, llegando incluso a calificarse de "regalo envenenado", pues en muchos casos hace que la misma acometa en solitario la educación y cuidado de los hijos, limitando con ello considerablemente su desarrollo profesional, relegándolo a niveles que no exigen tanta dedicación o menor responsabilidad, lo cual irremediamente se traduce en salarios menores. Y dicha situación puede adquirir tintes dramáticos cuando esas mujeres llegan a edades que rondan los sesenta años, con escasos o nulos ingresos, sin medios para adquirir la mitad de la vivienda que han venido ocupando (a la cual pierden el derecho de uso con la emancipación de los hijos) y con riesgo incluso de exclusión social.

La potenciación y el fortalecimiento de los sistemas de custodia compartida entre los padres es una tendencia que puede observarse en distintos países de nuestro entorno, en línea con lo establecido en la Convención Europea sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, que en su artículo 7 reconoce el derecho del niño a ser cuidado por ambos padres tanto como sea posible.

En nuestro país distintas Comunidades Autónomas han sido también sensibles a este problema y, partiendo del interés superior del menor y la igualdad entre ambos cónyuges, han avanzado en distintas soluciones que buscan conceder un mayor protagonismo a la custodia compartida.

Algún día tendremos que enfrentarnos a los problemas que está generando el proceso de codificación de algunas Comunidades Autónomas tendentes a establecer un sistema jurídico civil completamente autónomo, de dudosa legitimidad constitucional y, en muchos casos, contradictorio con el del Estado y con el de otras Comunidades (susceptible de generar conflictos interregionales). Pero en lo que ahora nos ocupa, conviene destacar que diferentes Comunidades Autónomas han legislado sobre esta materia para priorizar la custodia compartida, sin desatender por ello el interés superior del menor. Así, por ejemplo, se estableció mediante Ley aragonesa 2/2010, de 26 de mayo, de igualdad en las relaciones

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA	59/73
				
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==				

familiares ante la ruptura de convivencia de los padres, en cuyo Preámbulo se lee:

"Los supuestos de ruptura de la convivencia familiar han crecido notablemente en la última década, siendo uno de los asuntos más delicados a resolver el de la guarda y custodia de los hijos comunes. Esta cuestión se encuentra actualmente regulada por el artículo 92 del Código Civil español, reformado por la Ley 15/2005, de 8 de julio, que en defecto de acuerdo entre los padres configura la guarda y custodia compartida como excepcional, siendo necesario recabar asimismo informe favorable del Ministerio Fiscal. La aplicación de este precepto ha supuesto en la práctica el otorgamiento de la custodia individual de forma generalizada a la mujer. Sin embargo, la evolución de la sociedad exige dotar de una nueva regulación al régimen de guarda y custodia que favorezca el contacto continuado de los hijos con los padres y la igualdad entre los progenitores."

En consonancia con dicha pretensión, el artículo 6.2 dispone: "El Juez adoptará de forma preferente la custodia compartida en interés de los hijos menores, salvo que la custodia individual sea más conveniente, teniendo en cuenta el plan de relaciones familiares que deberá presentar cada uno de los progenitores y atendiendo, además, a los siguientes factores:...". Y se especifica en el apartado 5 del mismo precepto que no será suficiente para considerar que la custodia compartida no coincide con el mejor interés del menor la objeción a la misma de uno de los progenitores.

La referida Ley aragonesa 2/2010, de 26 de mayo, de "igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres", ha resultado formalmente derogada mediante el Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba -con el título de "Código del Derecho Foral de Aragón"- el texto refundido de las Leyes civiles aragonesas, pero en la misma se integra el contenido originario de aquella Ley reguladora de la custodia sobre los hijos.

Más recientemente, tanto Navarra como Valencia han aprobado sus respectivas regulaciones sobre esta materia. Así, la Ley Foral de Navarra 3/2011, de 17 de marzo, sobre custodia de los hijos en los casos de ruptura de la convivencia de los padres, también hace mención al Código Civil en la Exposición de Motivos en los siguientes términos:

"La regulación actual contenida en el Código Civil, aunque contempla la custodia compartida, se convierte en la práctica en excepcional en los supuestos en los que no medie acuerdo de los padres, condicionándose al informe favorable del Ministerio Fiscal. La presente Ley Foral pretende corregir estos supuestos, en línea con la realidad social actual, apostando porque la decisión que se adopte sobre la custodia de los hijos menores, cuando no exista acuerdo de los padres, atienda al interés superior de los hijos y a la igualdad de los progenitores."

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 60/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

De ahí que, entre las medidas de aplicación en defecto del pacto de relaciones familiares, establece el artículo 3.2 que, en el caso de que se solicite por uno de los padres la guarda y custodia, el Juez podrá acordar que sea compartida o individual, oído el Ministerio Fiscal y previos los dictámenes y audiencias que estime necesarios, añadiendo en el apartado 4 del mismo artículo que: "En cualquier caso, la decisión buscará conciliar, siempre que sea posible, todos los intereses en juego, considerando como prioritarios los intereses de los hijos menores o incapacitados y asegurando la igualdad de los padres en sus relaciones con los hijos en todo lo que vaya en beneficio de estos."

Por su parte, la Ley valenciana 5/2011, de 1 de abril, de relaciones familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no convivan, es todavía más contundente al situar la custodia compartida como medida judicial preferente. Así, de conformidad con el artículo 5.2, a falta de pacto entre los progenitores, la autoridad judicial, como regla general, atribuirá a ambos progenitores de manera compartida el régimen de convivencia con los hijos e hijas menores de edad, sin que sea obstáculo para ello la oposición de uno de los progenitores o las malas relaciones entre ellos. Por régimen de convivencia compartida se entiende, según la definición dada por el artículo 3.a): "... el sistema dirigido a regular y organizar la cohabitación de los progenitores que no convivan entre sí con sus hijos e hijas menores, y caracterizado por una distribución igualitaria y racional del tiempo de cohabitación de cada uno de los progenitores con sus hijos e hijas menores, acordado voluntariamente entre aquéllos, o en su defecto por decisión judicial". Para terminar con la legislación autonómica sobre la materia, el día 1 de enero de 2011 entró en vigor la Ley 25/2010, de 29 de julio, del Libro Segundo del Código Civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia, del cual podemos desatacar que:(i) De conformidad con el artículo 233-8.1: "La nulidad del matrimonio, el divorcio o la separación judicial no alteran las responsabilidades que los progenitores tienen hacia sus hijos de acuerdo con el artículo 236-17.1. En consecuencia, estas responsabilidades mantienen el carácter compartido y, en la medida de lo posible, deben ejercerse conjuntamente."

(ii) En el apartado 2 del mismo artículo se obliga a los cónyuges a presentar sus propuestas de plan de parentalidad y, a falta de acuerdo o no aprobación del plan, el artículo 233-10.2 dispone: "La autoridad judicial [...] debe determinar la forma de ejercer la guarda, ateniéndose al carácter conjunto de las responsabilidades parentales, de acuerdo con el artículo 233-8.1. Sin embargo, la autoridad judicial puede disponer que la guarda se ejerza de modo individual si conviene más al interés del hijo."

(iii) Entre los criterios que el artículo 233-11.1 indica para determinar el régimen y la forma de ejercer la guarda, queremos señalar los enunciados con las letras b) "La aptitud de

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 61/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

los progenitores para garantizar el bienestar de los hijos y la posibilidad de procurarles un entorno adecuado, de acuerdo con su edad", y c) "La actitud de cada uno de los progenitores para cooperar con el otro a fin de asegurar la máxima estabilidad a los hijos, especialmente para garantizar adecuadamente las relaciones de estos con los dos progenitores".

A continuación, por la Sra. Carrascón Torres, Concejala del Grupo Municipal Popular, se da lectura a la parte dispositiva de la propuesta, diciendo:

"ACUERDOS.- Primero.- Considerar salvo casos excepcionales la figura jurídica de la Guarda y Custodia Compartida de los hijos, como el mayor garante del interés superior de los mismos, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.


Segundo.- Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta Corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y corresponsabilidad parental que comportan la Guarda y Custodia Compartida, a todos sus órganos y muy especialmente en las áreas de familia, igualdad y servicios sociales.

Tercero.- Instar al Gobierno de la Nación a que aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil, de manera que en los procesos de separación o divorcio, la figura de la Guarda y Custodia Compartida se contemple como modelo preferente."

Analizada la propuesta Conjunta de los Grupos Municipales Andalucista, Popular y de Unión Progreso y Democracia, la Corporación, por catorce votos a favor y diez abstenciones (Sres./as Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suárez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales, del Grupo Municipal Socialista, y Sr. Guirao Payán, del Grupo Municipal de Izquierda Unida), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Considerar salvo casos excepcionales la figura jurídica de la Guarda y Custodia Compartida de los hijos, como el mayor garante del interés superior de los mismos, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.

Código Seguro de verificación: xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA	62/73
				
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==				

SEGUNDO. -Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta Corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y corresponsabilidad parental que comportan la Guarda y Custodia Compartida, a todos sus órganos y muy especialmente en las áreas de familia, igualdad y servicios sociales.

TERCERO. -Instar al Gobierno de la Nación a que aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil, de manera que en los procesos de separación o divorcio, la figura de la Guardia y Custodia Compartida se contemple como modelo preferente.

CUARTO. - Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Justicia y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Gobierno de la Nación.


Por la **Portavoz del Grupo Municipal Popular** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 14º.2 (069/2.012).**- Propuesta Corporativa relativa a "Exigir a la Delegación Provincial de Salud, la vuelta del Servicio Comarcal de Salud Mental". Aprobación.

La Corporación, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 14º.2 (069/2.012).- PROPUESTA CORPORATIVA RELATIVA A "EXIGIR A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD, LA VUELTA DEL SERVICIO COMARCAL DE SALUD MENTAL". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Sanidad, se dio exposición a propuesta Corporativa relativa a "Exigir a la Delegación Provincial de Salud, la vuelta del Servicio Comarcal de Salud Mental", que dice:

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA	63/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==				

"AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA.- Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Doña Francisca Fuentes Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, Don Jose María Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Carlos Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Doña Isabel M^a González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente


**PROPUESTA CORPORATIVA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el pasado 9 de abril de 2012 se trasladó la Unidad Comarcal de Salud Mental a la vecina localidad de Los Palacios y Villafranca, sin previo aviso a los usuarios de la misma, a la población en general y al Ayuntamiento de Utrera que, hasta la fecha, venía sufragando una de las instalaciones en las que se prestaba el servicio.

Han sido varios intentos por parte de los pacientes y familiares de éstos para que administrativa y políticamente se les expliquen los motivos de dicho traslado. En primera instancia fueron recibidos por la Coordinadora del Área de Salud Mental del Hospital de Valme, al cual está adscrito el servicio. Se les comunica que la decisión la habían tomado por motivos organizativos y de espacios adecuados para la prestación del servicio, argumentando que la Delegación Provincial de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Utrera no habían llegado a un acuerdo favorable para cambiar la ubicación. En este sentido, desde este Ayuntamiento no estamos de acuerdo con tales afirmaciones ya que, durante 28 años el servicio se ha venido prestando en instalaciones cedidas por el consistorio, además, le corresponde a la Administración Autonómica facilitar el emplazamiento en el que se prestan sus servicios y, lo que es más importante, a lo largo de casi tres décadas ha habido oportunidad de integrar la Unidad Comarcal de Salud mental, bien en el Centro de Salud Príncipe de Asturias, o en el Centro Hospitalario de Alta Resolución (CHAR). En ambos casos los responsables de Salud no han considerado esta posibilidad. Por todo ello, consideramos que las obras del inmueble de la calle La Palma, son una mera excusa para justificar el traslado de la Unidad.

Los argumentos anteriores vienen a ser confirmados en la reunión mantenida por pacientes y familiares el pasado 16 de abril con la Coordinadora del Área de Salud Mental, en la que se manifiesta que la decisión es irrevocable y que la posibilidad de prestar atención ambulatoria facultativa en nuestra localidad no es factible, pues, por problemas técnicos, la consulta y gestión de expedientes que se hace a través del programa informático Diraya, no

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 64/73
			
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==			

se podría llevar a cabo en el Centro de Salud Príncipe de Asturias. Asimismo, se les comunica que esta decisión estaba programada desde hace tiempo, concretamente, desde el momento en que nuestra localidad pasa a pertenecer al Área Hospitalaria de Virgen del Rocío para el resto de especialidades. De todas formas, la Coordinadora señala que la intención del Área no es dejar de asistir a la población de Utrera, pero aceptando las condiciones de ubicación que actualmente presenta el servicio, en el centro ambulatorio de Ntra. Sra. de las Nieves, en Los Palacios, en el que se prestará toda la asistencia facultativa y de citas programadas. Por tanto, los pacientes utreros se tienen que desplazar a Los Palacios. Esto no se corresponde con los compromisos adquiridos por los dos últimos delegados provinciales de Salud de la Junta de Andalucía, Francisco Cuberta y Tomás Martínez, que siempre se comprometieron, tanto con el Ayuntamiento de Utrera como con otros representantes políticos, a que los pacientes de Utrera, a pesar del traslado, seguirían siendo atendidos en su ciudad.

Ante esta disyuntiva, familiares de pacientes utreros se reúnen con el alcalde de Utrera el pasado 25 de abril, para conocer las gestiones realizadas a este respecto por la alcaldía. En esta conversación se les manifiesta que ha existido una falta de compromiso por parte de la Junta de Andalucía para asistir en su municipio a los pacientes de Utrera y que, desde un principio, se le ofrecieron a Salud distintas ubicaciones alternativas al inmueble de la calle La Palma, que habían sido rechazadas por el personal competente.

Con estos antecedentes y, haciéndonos eco de las peticiones trasladadas a este Ayuntamiento por pacientes y familiares, se proponen los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Exigir a la Delegación Provincial de Salud la vuelta del Servicio Comarcal de Salud Mental a Utrera, ubicando las consultas en un centro de salud o en el Centro Hospitalario de Alta Resolución del municipio, pues el argumento esgrimido por la Coordinadora de Salud Mental obedece meramente a problemas técnicos subsanables, proporcionándoles las conexiones y equipos adecuados a su mantenimiento.

Segundo.- Mientras se materializa este traslado, que se garantice a los pacientes de Utrera la atención en nuestro municipio, o que el Servicio Andaluz de Salud se haga cargo del transporte de pacientes y familiares, al igual que ocurre con otros pacientes que están sometidos a otro tipo de tratamientos o terapias, teniendo en cuenta las dificultades de movilidad y seguridad que presentan algunos de los pacientes del Servicio de Salud Mental.

Tercero.- Fomentar los recursos comunitarios de apoyo social en nuestra localidad para este colectivo, a través de los siguientes programas:

- Atención domiciliaria

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 65/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

- Ocupación laboral, de ocio y tiempo libre
- Apoyo al movimiento asociativo de familiares y personas usuarias
- Atención a personas con trastornos mentales graves en situación de marginación y sin hogar, en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios y entidades ciudadanas.

Cuarto.- Firmar un Pacto por la Salud Mental en Utrera que garantice el cumplimiento fehaciente y comprometa a las entidades públicas responsables, con el apoyo de familiares y colectivos implicados, a la ejecución y puesta en marcha de los recursos anteriormente citados.

Quinto.- Poner a disposición de la Delegación Provincial de Salud por parte de este Ayuntamiento, si ésta lo requiere, un local adecuado para el desarrollo del servicio, como así se le ha ofrecido en otras ocasiones.

Sexto.- Dar comunicación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Salud de la Junta de Andalucía, al Distrito Sanitario y al Servicio Comarcal de Salud Mental."

Analizada la propuesta Corporativa, la Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**


PRIMERO.- Exigir a la Delegación Provincial de Salud la vuelta del Servicio Comarcal de Salud Mental a Utrera, ubicando las consultas en un centro de salud o en el Centro Hospitalario de Alta Resolución del municipio, pues el argumento esgrimido por la Coordinadora de Salud Mental obedece meramente a problemas técnicos subsanables, proporcionándoles las conexiones y equipos adecuados a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Mientras se materializa este traslado, que se garantice a los pacientes de Utrera la atención en nuestro municipio, o que el Servicio Andaluz de Salud se haga cargo del transporte de pacientes y familiares, al igual que ocurre con otros pacientes que están sometidos a otro tipo de tratamientos o terapias, teniendo en cuenta las dificultades de movilidad y seguridad que presentan algunos de los pacientes del Servicio de Salud Mental.

TERCERO.- Fomentar los recursos comunitarios de apoyo social en nuestra localidad para este colectivo, a través de los siguientes programas:

- Atención domiciliaria
- Ocupación laboral, de ocio y tiempo libre
- Apoyo al movimiento asociativo de familiares y personas usuarias

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA	66/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==				

- Atención a personas con trastornos mentales graves en situación de marginación y sin hogar, en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios y entidades ciudadanas.

CUARTO.- Firmar un Pacto por la Salud Mental en Utrera que garantice el cumplimiento fehaciente y comprometa a las entidades públicas responsables, con el apoyo de familiares y colectivos implicados, a la ejecución y puesta en marcha de los recursos anteriormente citados.


QUINTO.- Poner a disposición de la Delegación Provincial de Salud por parte de este Ayuntamiento, sí ésta lo requiere, un local adecuado para el desarrollo del servicio, como así se le ha ofrecido en otras ocasiones.

SEXTO.- Dar comunicación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Salud de la Junta de Andalucía, al Distrito Sanitario y al Servicio Comarcal de Salud Mental.

Por la **Portavoz del Grupo Municipal Popular** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 14º.3 (070/2.012).**- Propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida, relativa a "Mostrar el rechazo de este Ayuntamiento a la portada del diario La Razón del pasado 9 de mayo".

La Corporación, por veinte votos a favor, y cuatro en contra, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA	67/73
 xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==				

PUNTO 14º.3 (070/2.012).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, RELATIVA A "MOSTRAR EL RECHAZO DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA PORTADA DEL DIARIO LA RAZÓN DEL PASADO 9 DE MAYO".

Por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se dio exposición a propuesta relativa a "Mostrar el rechazo de este Ayuntamiento a la portada del diario La Razón del pasado 9 de mayo", que dice:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- D. Carlos Guirao Payán, portavoz de **Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía,** comparece y como mejor procede en Derecho DICE: Que mediante el presente escrito y de conformidad con lo establecido en el art. 97.3, en relación con el art. 91.4 del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, somete al Pleno de esta corporación la siguiente proposición:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día 9 de mayo, apareció una portada en el diario La Razón, en su versión en papel en la que aparecía la imagen, con el rostro descubierto y con fácil identificación, de 5 jóvenes que según el diario participan en diferentes movimientos estudiantiles. Bajo las imágenes de cada uno, aparecía el nombre y apellidos, edad y según la razón, sus currículum académicos. Todo esto, bajo el titular: "los malos estudiantes agitan la educación".

Además, el director del diario La Razón, Francisco Marhuenda, se dedicó en la misma mañana del día de la publicación de dicha portada a insultar, vía twitter, a los usuarios de esta red social que han denunciado o se han escandalizado por la portada.


Izquierda Unida exige una rectificación inmediata y responsabiliza política y jurídicamente al diario La Razón, a sus directivos, y a los periodistas responsables de esa publicación, de cualquier consecuencia que el ámbito personal, de su seguridad o de sus derechos tuviera esta publicación para los estudiantes afectados.

Denunciamos la intención del periódico de criminalizar a unos jóvenes y responsabilizarlos de manera preventiva que cualquier desorden público que se pudiera causar en los próximos días a consecuencia de las protestas convocadas contra los inauditos recortes educativos, protestas normales y necesarias en un país supuestamente democrático.

Desde Izquierda Unida Utrera nos preguntamos si todo vale para conseguir el impacto de la opinión pública o donde está el límite de la originalidad o la privacidad en una portada de prensa. Denunciamos la utilización política, la represión y criminalización contra unos jóvenes, que junto a otros miles más, solo luchan por defender los derechos de los

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 68/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

estudiantes que ven como están siendo despojados de sus derechos y de su futuro.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía propone al Pleno de este Ayuntamiento de Utrera la adopción de las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

Primero.- Mostrar el rechazo de este Ayuntamiento a la portada del diario La Razón del pasado 9 de mayo. Exigir una rectificación inmediata por parte del diario y de su director.

Segundo.- Mostrar nuestro apoyo a los 5 jóvenes, supuestamente participantes del movimiento estudiantil, que han aparecido en la portada del diario.

Tercero.- Dar traslado de los acuerdos al órgano de dirección del diario La Razon: Presidente: Mauricio Casals. Director de Publicaciones: José Antonio Vera. Director: Francisco Marhuenda. Subdirectores: Alfredo Semprún, Jesús María Zuloaga, Pedro Narváez, José Antonio Álvarez Gundín y Pilar Gómez.

Cuarto.- Dar traslado de los acuerdos al Consejo Audiovisual de Andalucía."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida, la Corporación, por veinte votos a favor y cuatro en contra (Sres./as Fuentes Fernández, Salvatierra Solís, Carmona Monje y Carrascón Torres), **ACUERDA:**


PRIMERO.- Mostrar el rechazo de este Ayuntamiento a la portada del diario La Razón del pasado 9 de mayo. Exigir una rectificación inmediata por parte del diario y de su director.

SEGUNDO.- Mostrar nuestro apoyo a los 5 jóvenes, supuestamente participantes del movimiento estudiantil, que han aparecido en la portada del diario.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos al órgano de dirección del diario La Razon: Presidente: Mauricio Casals. Director de Publicaciones: José Antonio Vera. Director: Francisco Marhuenda. Subdirectores: Alfredo Semprún, Jesús María Zuloaga, Pedro Narváez, José Antonio Álvarez Gundín y Pilar Gómez.

CUARTO.- Dar traslado de los acuerdos al Consejo Audiovisual de Andalucía.

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA	69/73
				
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==				

Por la **Portavoz del Grupo Municipal Popular** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 14º.4 (071/2.012)**.- Propuesta Corporativa, relativa a “Compromiso de estrechar la cooperación con el Pueblo Saharaui y sus Autoridades, a fin de mejorar sus condiciones de vida”

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 14º.4 (071/2.012).- PROPUESTA CORPORATIVA, RELATIVA A “COMPROMISO DE ESTRECHAR LA COOPERACIÓN CON EL PUEBLO SAHARAUI Y SUS AUTORIDADES, A FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA”

Por la Portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, se dio exposición a Propuesta Corporativa, relativa a “Compromiso de estrechar la cooperación con el Pueblo Saharaui y sus Autoridades, a fin de mejorar sus condiciones de vida”, que dice:


"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- Doña Isabel Mª González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Doña Francisca Fuentes Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, Don Jose María Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y Don Carlos Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente

**PROPUESTA CORPORATIVA
Exposición de Motivos**

El Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reunida el día 10 de Mayo de 2012, aprueba la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

El Pueblo Saharaui está unido a España por lazos históricos, políticos, culturales y sentimentales, y es además la única Nación del Norte de África en la que se habla mayoritariamente español. Desde 1964 la Organización de las Naciones Unidas incluye al Sahara Occidental en su lista de Territorios No Autónomos sujetos a un proceso de

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA	70/73
				
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==				

descolonización, y hasta la fecha no ha podido completar su pleno acceso a la Autodeterminación y a la Independencia, bajo tutela y dirección de Naciones Unidas, en plano de igualdad con el resto de las naciones del mundo debido a la ocupación ilegal de la mayoría de su territorio por parte de Marruecos.

El Pueblo Saharaui tiene que completar el ejercicio del Derecho a la Autodeterminación y a la Independencia del Sáhara Occidental mediante los mecanismos establecidos por el Derecho Internacional y, mientras esto no se produzca, reconocemos la legitimidad de la administración efectiva por parte de las Autoridades Saharaui sobre la parte del Sáhara Occidental libre de la ocupación marroquí.

En nuestro recuerdo está todavía marcado el violento desmantelamiento del campamento saharauí de Agdaym Izik que llevó a cabo el gobierno de Marruecos hace poco más de un año. Unión Progreso y Democracia, igual que hizo entonces, condena los actos de violencia del gobierno de Marruecos sobre la población saharauí, a la que muestra su solidaridad y apoyo, y denuncia la situación de privación de Libertad y de Derechos Civiles y Políticos que sufre el Pueblo Saharaui en la parte del Sáhara Occidental ocupado por Marruecos desde la invasión de noviembre de 1975.

La ley 40/75 de 19 de Noviembre sobre la descolonización del Sahara Occidental, es la ley que legalizó el ignominioso Acuerdo Tripartito de Madrid, firmado el 14 de Noviembre de 1975 con Marruecos y Mauritania, por el que España renunciaba a la Administración del territorio a favor de estos dos países, dejando inconcluso el proceso de autodeterminación de la población saharauí que se había comprometido a realizar ante Naciones Unidas.


Nos comprometemos a realizar todo cuanto esté en nuestra mano para estrechar la cooperación con el Pueblo Saharaui y sus Autoridades, a fin de mejorar sus condiciones de vida , su desarrollo en todos los ámbitos, y su libre circulación, así como la de periodistas, organizaciones internacionales y de Derechos Humanos y de representantes de instituciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-El Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera insta al Gobierno de España, a que modifique la ley 40/75 de 19 de Noviembre sobre la descolonización del Sahara Occidental, para que se reconozca el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí y prohíba expresamente al Gobierno Español "legitimar o apoyar iniciativa adoptada por Marruecos con vistas a perpetuar la ocupación ilegal del territorio".

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la mesa y portavoces de los grupos políticos del Congreso de los Diputados, a la embajada de Marruecos en España."

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA	71/73
				
xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==				

Analizada la Propuesta Corporativa, la Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.-El Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera insta al Gobierno de España, a que modifique la Ley 40/75 de 19 de Noviembre sobre la descolonización del Sahara Occidental, para que se reconozca el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí y prohíba expresamente al Gobierno Español "legitimar o apoyar iniciativa adoptada por Marruecos con vistas a perpetuar la ocupación ilegal del territorio".

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Asuntos Exteriores, a la mesa y portavoces de los grupos políticos del Congreso de los Diputados y al Consulado General del Reino de Marruecos en Sevilla.

PUNTO 15º (066/2.012).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2.012 DEL Nº 01.134 AL 1.599.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al marzo de 2.012 del nº 1.134 al 1.599, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de marzo de 2.012 del nº 1.134 al 1.599.

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

17/05/2012

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

10.1.90.203

xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

PÁGINA

72/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==

PUNTO 16° (067/2.012).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. **Alcalde-Presidente** contestó a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 12 de abril de 2.012 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:20 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/05/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==	PÁGINA 73/73



xhgWewPEyOEpGazh/vIAhw==